TOMO LXIV — Montevideo, Martes 19 de Julio de 1921 — Núm. 4607

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Presidente de la República a la Honorable Asamblea General, manifestando la invitación de la República Portuguesa al Honorable Senado y Cámara de Representantes para la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio que celebrará Consejo General en Bruselas el 10 de Octubre próximo.

Presidencia de la República.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Julio 15 de 1921.—Honorable Asamblea General: Tengo la honra de trasladar a V. H. una invitación que el Gobierno de la República Portuguesa, por intermedio de su Legación en la República, formula a los Honorables Senado y Cámara de Representantes para que participen en la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, que celebrará Consejo General en Bruselas el 10 de Octubre próximo.

La respectiva nota de la Legación de Portugal dice así:

"Legación de Portugal. — Buenos Aires, Julio 4 de 1921. — Señor Ministro: La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, fundada en 1913 por iniciativa de los Parlamentos de Inglaterra y de Bélgica, efectuó su primera asamblea plenaria en Junio del año siguiente en Bruselas, con la representación o la adhesión de nueve Estados europeos. En esa misma fecha se instaló en aquella ciudad la Secretaría Permanente de la Conferencia. Durante la guerra, la Conferencia se reunió en 1916, 1917 y 1918 en París, Roma y Londres, y después de la guerra, en 1919, 1920 y 1921, sucesivamente en Bruselas, París y recientemente en Lisboa, donde fué presidida por el Ministro portugués de Relaciones Exteriores, señor Joao Carlos de Mello Barreto.

Todas esas reuniones se efectuaron con asistencia de representantes de gran parte de los Estados aliados, y, en la última asamblea de Lisboa, con la nueva representación de España. Resolvió la Conferencia Parlamentaria del Comercio pedir el concurso y colaboración de otros Estados, para que progresivamente se extienda el ámbito de su acción, y adquieran más completa eficacia los estudios a que se consagra.

Animado por este propósito, me encarga mi Gobierno invite al de la República Oriental del Uruguay a hacer diligencias para que las dos Cámaras de su Congreso se hagan representar en las futuras reuniones, constituyendo para eso, desde ahora, las respectivas Comisiones Parlamentarias Nacionales.

En una Asamblea internacional dedicada al examen y solución de los más arduos y urgentes problemas económicos de nuestros días, no puede dejar de estar representada una Nación, que, como el Uruguay, siempre se caracterizó por el espíritu progresivo de sus instituciones, y cuya situación en el comercio universal es de tan brillante prosperidad.

Según la frase del Presidente Millerand, la Conferencia Parlamentaria del Comercio, prosiguiendo en su obra de aproximación internacional, cada día más amplia, está destinada a ser, en el terreno de los intereses financieros, industriales y comerciales, una verdadera Liga de las Naciones. Y el concurso de las más florecientes naciones americanas, como el Uruguay, ha de serle utilísimo.

Acompañando a esta nota, encontrará V. E. un ejemplar del volumen publicado en ocasión de la última asamblea de Lisboa, y en el cual se agregaron algunos de los más interesantes informes sometidos al examen de aquella asamblea.

Allí se encuentran igualmente reproducidos los Estatutos de la Conferencia y una relación sumaria de sus reuniones anteriores.

El Gobierno de la República Portuguesa, seguro de la simpatía activa con que su invitación será acogida por el Gobierno y por el Parlamento del Uruguay, e interpretando el deseo unánime de los miembros de la Conferencia, ruega a V. E. se digne transmitir esa invitación a las dos Cámaras del Congreso, y expresa la esperanza de que éstas puedan constituir, de acuerdo con los Estatutos acompañados, sus Comisiones Nacionales a tiempo para hacerse representar, por sus delegados, en el próximo Consejo General de Bruselas el 10 de Octubre.

Ruego a V. E. se digne informarme lo más pronto posible de la constitución de las referidas Comisiones, para, sin demora, comunicar el hecho a mi Gobierno.

Con agradecimientos anticipados, reitero a V. E. las protestas de mi más alta consideración. — (Firmado): Alb. d'Oliveira. — A. S. E. el señor doctor Juan Antonio Buero, Ministro de Relaciones Exteriores."

Va unido al presente el volumen que cita la nota transcripta.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra al señor Leandro L. Sormano Agregado Comercial a la Legación de la República en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Leandro L. Sormano Agregado Comercial a la Legación de la República en Italia.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Reconoce al señor José Calmón da Gama en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Santa Rosa, Departamento de Artigas.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor José Calmon da Gama en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Santa Rosa, Departamento de Artigas.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Reconoce al señor Vicente Querol y Herrero en el carácter de Vicecónsul de Cuba en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Vicente Querol y Herrero en el carácter de Vicecónsul de Cuba en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Munich al señor Carlos Trambauer.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Carlos Trambauer Vicecónsul honorario en Munich.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 52.204.63 en el pago de la expropiación del campo de la Escuela Militar de Aviación.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir la suma de cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 52.204.63), que se tomarán de Rentas Generales, en el pago de la indemnización correspondiente a la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, propiedad de la sucesión de don Andrés Etchemendy, y a lo que se adeuda a los peritos señores Calo Fernández y Herman Thode Buxareo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921. — Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. El uso del papel de actuación simple numerado no será obligatorio en los casos que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921. — Visto el decreto de 26 de Febrero de 1907, reglamentando el uso obligatorio del papel simple numerado en todos los actos de carácter oficial de las oficinas de la Administración Pública;

Considerando: Que la interpretación justa y racional del citado decreto no puede conducir a hacer obligatorio el papel numerado para todos los actos y documentos, sin exclusión de ninguna especie, puesto que hay algunos que, por su naturaleza o por así exigirlo necesidades de mejor contralor, tienen necesariamente que extenderse en papel que no sea de actuación (boletos de pedidos, estados, órdenes talonarias de pago, etc.);

Considerando: Que la conclusión precedente está plenamente confirmada, si se tiene en cuenta el fin que determinó la adopción del papel de actuación numerado, que fué el "de que los sumarios y todos los demás expedientes que se forman y tramitan en las diversas oficinas públicas y corporaciones dependientes del P. E. sean revestidos de las mayores formalidades", para lo cual se hacía "necesario adoptar un método uniforme, en cuanto al papel a emplearse, que a la vez de poner a cubierto la actuación de los expedientes de suplantaciones y otras irregularidades, responda a un principio de correcta ordenación" (fundamentos del decreto de 11 de Octubre de 1905),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El uso del papel de actuación simple numerado, establecido por el decreto de 26 de Febrero de 1907, no será obligatorio cuando se trate de órdenes de pago, provisiones o compras en que se usan las libretas talonarias, en las recetas, resultados de análisis, pedidos y demás formularios adoptados en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en los formularios números 1 a 11 establecidos en el Reglamento de Suministros del Ejército y la Armada y en todos aquellos casos en que la naturaleza del documento haga imposible el uso de papel de actuación.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo precedente regirá para el Departamento de Guerra y Marina.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Todos los años la Escuela Militar solemnizará el 18 de Julio, fecha de la Jura de la Constitución de 1830.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 13 de 1921.—Habiendo el Gobierno oportunamente resuelto que el uniforme de gala de la Compañía de Cadetes y Aspirantes de la Escuela Militar fuera en lo sucesivo "el del Batallón 1.o de Cazadores que juró la Constitución de 1830", hecho que aquella institución debe rememorar anualmente, porque ella, como ninguna, encarna el porvenir del Ejército Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los años la Escuela Militar solemnizará el 18 de Julio, fecha de la Jura de la Constitución de 1830.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2 al coronel don Juan Fassoli.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 15 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2 al coronel don Juan Fassoli.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Vocal de la Comisión Clasificadora de Retiro al coronel don Ceferino Villaverde.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 15 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal de la Comisión Clasificadora de Retiro al señor coronel don Ceferino Villaverde.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JULIO DE 1921.

1—Se otorga a la señorita María Nicolasa Fernández una pensión de veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 26.66) mensuales en su calidad de hija del capitán Carlos J. Fernández.

2—Cédula de pensión a que se refiere la anotación anterior.

3—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por dieciséis pesos ($ 16.00), importe de los gastos originados al teniente Efraín González Conzi en una comisión del servicio.

4—Se declara retirado al suboficial del Batallón de Infantería número 4 don Felipe G. Gamara con una asignación de treinta y cuatro pesos con cinco centésimos ($ 34.05) mensuales.

5—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de 20.000 kilogramos de carbón Cardiff para consumo del R. O. U. "Barón de Río Branco".

6—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por veinticinco pesos con sesenta centésimos ($ 25.60), importe de la provisión y colocación de varios vidrios en Junio último en el cuartel del Batallón de Infantería número 8.

7—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Ramón B. Coitiño es de veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 29.34), quedando sin efecto la asignación fijada por resolución de fecha Agosto 28 de 1919.

8—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada once pesos con cuarenta centésimos ($ 11.40), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del ex soldado del Batallón de Infantería número 10 Facundo Fernández.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos sesenta y cuatro pesos con once centésimos ($ 964.11), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Mayo último.

10—Se declara que la signación que como retirado debe percibir el mayor don José de León es de ochenta pesos con sesenta y siete centésimos ($ 80.67) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por resolución de fecha Mayo 26 de 1920.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo mil trescientos ochenta y nueve pesos con cinco centésimos ($1.389.05), importe del exceso de agua consumida en los cuarteles de guarnición en esta Capital duarnte el segundo semestre del ejercicio 1920-1921.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos diecinueve pesos con treinta y nueve centésimos (pesos 719.39), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Mayo último.

13—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán José Barreto es de sesenta y nueve pesos ($ 69.00) mensuales, quedando sin efecto la signación fijada por resolución de fecha 23 de Junio de 1920.

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo dos mil trescientos siete pesos con setenta centésimos ($ 2.307.70), importe del exceso de agua consumida por las unidades de guarnición en esta Capital durante el ejercicio 1919-1920.

15—Se resuelve que Construcciones Militares provea de vidrios solicitados por el Batallón de Infantería número 12, librándose orden pago por sesenta y dos pesos ($ 62.00) para atender la provisión de la referencia.

16—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán don Pedro Rivas es de setenta y ocho pesos ($ 78.00) mensuales, quedando sin efecto la signación fijada por resolución de fecha Noviembre 5 de 1919.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 10 quince pesos ($ 15.00), importe del sueldo que dejó de percibir por Abril último el soldado de esa unidad Juan B. Correa Moreno.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil sesenta y dos pesos con cuatro centésimos ($ 1.062.04), importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Mayo último.

19—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán Francisco Luquet es de sesenta y nueve pesos ($ 69.00) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por resolución de fecha Noviembre 18 de 1919.

20—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 48.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil setenta y seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 1.076.76), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Mayo del corriente año.

22—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Salvador García es de treinta y un pesos con dieciséis centésimos ($ 31.16), quedando sin efecto la fijada por resolución de fecha 28 de Junio de 1920.

23—Se otorga a la señora María de la Paz de Melo una pensión mensual de treinta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 35.40) en su calidad de viuda del capitán don Cándido F. Melo.

24—Se expide orden de pago por mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.409.54) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Mayo último.

25—Se resuelve modificar la resolución de fecha 5 de Mayo de 1920 en la parte que fija al teniente Manuel Figuereia, como retirado, una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00), declarando que la que corresponde percibir como tal es de treinta y ocho pesos ($ 38.00) mensuales.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados Militares, ley 1.o de Febrero de 1919" la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del mes de Marzo del alférez don Pedro Isnardi.

27—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Rafael Garay es de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos (pesos 42.17) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de fecha Junio 23 de 1920.

28—Se resuelve pasar los antecedentes al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación entregue al señor jefe del Regimiento de Caballería número 9 la suma de once pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 11.45), importe del saldo del sueldo que dejó de percibir Nicasio Arce, siendo soldado del Regimiento de Caballería número 5, por el mes de Julio de 1920, en razón de haber sido vertido en aquella oficina.

29—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Eliseo Dalí es de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 42.17) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de fecha Diciembre 10 de 1919.

30—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 12 de Mayo pasado por la que se dispone la provisión a la Escuela de Tiro en el Ejército de 30 cajones de nafta.

31—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Nicomedes E. Pérez es de cuarenta pesos con treinta y tres centésimos (pesos 40.33) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de fecha 10 de Diciembre de 1919.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Viudas y Menores Militares" la pensión correspondiente al mes de Abril de 1921 de la pensionista militar señora Concepción Loza de Tucuna.

33—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Pedro Falero es de treinta y un pesos con dieciséis centésimos ($ 31.16) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por resolución de fecha Diciembre 10 de 1919.

34—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Pensionistas Militares" el importe del haber del mes de Marzo de 1921 de la pensionista doña Marcelina Orique de Inchausti.

35—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "6 de Mayo de 1907", Defensa, Caseros y Paraguay, el importe del sueldo del mes de Noviembre de 1920 del soldado Vicente Silveira.

36—Cédula de premio de constancia de cuarta clase a favor del cabo de mar de primera clase Santos María Barreiro.

37—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adquiera una máquina de sumar.

38—Estado de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Abril último.

39—Se manda expedir orden de pago por mil once pesos con sesenta centésimos ($ 1.011.60) a favor del señor Juan Caussi, importe de servicios fúnebres prestados en Febrero, Marzo y Abril de 1921.

40—Resolución concediendo al menor Mario José Tula una pensión de treinta y cuatro pesos con cinco centésimos (pesos 34.05) mensuales en su calidad de hijo natural del extinto capitán Mateo S. Tula.

41—Resolución confirmando la de 23 de Mayo de 1920 por la que se declara retirado al capitán José Calvetti con una asignación mensual de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

42—Resolución confirmando la de 17 de Marzo de 1920 por la que se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Gregorio Verdala es de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 42.17) mensuales.

43—Resolución nombrando médico de primera clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al médico ayudante de Sanidad doctor José Verocay y en reemplazo de éste al doctor don Florenrio Fernández.

44—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del señor Oscar Costa para que se le incluya en la lista de proponentes ganadores de la licitación de leche para el Hospital Militar Central.

45—Decreto designando Delegado del Gobierno para presidir e inspecionar los exámenes de la Escuela Militar al señor general de brigada don Juan A. Pintos.

46—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja al alumno de la misma Abraham El Curi.

47—Acuse de recibo a la ley por la que se autoriza la inversión de cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 52.204.63) para el pago de la indemnización correspondiente a la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

48—Nota acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

49—Cúmplase a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

50—Orden de pago a favor del señor Presidente de la Asociación Patriótica del Uruguay por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), suma con que la Presidencia de la República contribuye para las fiestas conmemorativas del aniversario de la batalla de Las Piedras.

51—Decreto disponiendo que no será obligatorio el uso de papel de actuación simple numerado cuando se trate de órdenes de pago, provisiones o compras, etc., etc.

52—Decreto disponiendo que todos los años la Escuela Militar solemnizará el 18 de Julio, fecha de la Jura de la Constitución de 1830.

53—Resolución relacionada con diversos nombramientos en la farmacia y parque sanitario de la Sanidad Militar.

54—Resolución concediendo tres meses de licencia al 2.o teniente don Miguel Humberto Guerra del Batallón de Infantería número 1.

55—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de escribiente de la Intendencia General del Ejército presentó don Cándido Bengoa, nombrándose en su reemplazo a la señorita Angela Caprio.

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos de las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina los premios de constancia que éstas incluyen en sus listas respectivas durante el ejercicio 1921-1922.

57—Resolución mandando librar orden de pago a favor del capitán Adolfo S. Quintana por doscientos setenta y seis pesos ($ 276.00), importe de jornales ex-

traordinarios de Mayo pasado del personal de tropa que utiliza en los trabajos del ferrocarril "Treinta y Tres-Río Branco".

58—Resolución aprobando un proyecto de la Sanidad Militar sobre funcionamiento del laboratorio central.

59—Resolución nombrando para ocupar una vacante de alférez de navío en el cuerpo de máquinas de la Dirección de la Armada al guardiamarina asimilado Carlos Bozzano.

60—Resolución nombrando profesor de la Escuela Naval al señor Luis P. Cantú.

61—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor subcomisario de la 12.a sección policial de la Capital Francisco Ricucci para que asista a las clases de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército en las condiciones establecidas en el informe del Estado Mayor del Ejército.

62—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración adjuntándole copia de la ley sancionada por la que se autoriza la inversión de cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 52.204.63) para pago de la indemnización del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

63—Resolución concediendo una prórroga de cuarenta días al buque motor "San Miguel" a fin de que regrese a puertos de la República.

64—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al señor Mourelle cuarenta centésimos ($ 0.40) más por cada capote de los que ha contratado su confección.

65—Decreto integrando la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Ardama con los señores coroneles Angel rías y Julio Núñez Brian.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Liquidación por $ 24.50 a favor de la Caja de Pensiones Militares.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

2—Liquidación por $ 92.50 a favor del ex soldado Luciano Amaral.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

3—Liquidación por $ 38.50 a favor del capitán retirado Aníbal Chagas.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

4—Liquidación por $ 23.00 a favor del capitán José L. Real.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

5—Liquidación por $ 26.50 a favor de la Caja de Peniones Militares.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

6—Liquidación por $ 126.00 a favor de la señora Consuelo Cardozo de Otero. —AlMinisterio de Hacienda para su pago.

7—Expediente de premio de constancia del ex soldado Felipe Corrales.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique identidad.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva un pedido de la Escuela de Tiro del Ejército consistente en 20 faroles de luz a nafta.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que indique el costo y rubro.

9—Nota al Contador General de la Nación adjuntándole una planilla de adquisición de artículos para la Intendencia.

10—Nota a la Intendencia adjuntándole conocimientos de 27 cajones de aparatos radiotelegráficos y radiotelefónicos para que disponga su despacho.

11—Gabriel Mainero—Solicita una constancia de los servicios que ha prestado en la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda.

12—Luvina Montero, hija del coronel Dionisio Montero — Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva un pedido del Regimiento de Caballería número 9, consistente en postes, piques y rollos de alambre.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva un pedido del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, consistente en rollos de alambre.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

15—Expedientillo iniciado por el jefe del Regimiento de Artillería número 3 relativo a los funciones que desempeña en el Liceo de Paysandú y en la plaza de deportes de la misma localidad el maestro de Esgrima y Gimnasia de esa unidad don Angel C. Rivadavia.—Pase a la Comisión Nacional de Educación Física.

16—Sanidad Militar del Ejército y la Armada—Solicita la provisión, sin cargo, de un uniforme para el ayudante 1.o de Sanidad Eduardo Loedel Palumbo.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Memorándum del The National City Banck sobre conformidad del saldo de nuestra cuenta con ese Banco.—Informe la Contaduría General de la Nación, donde se encuentran sus antecedentes.

18—Estado Mayor del Ejército—Eleva la cuenta del servicio telefónico entre la Zona Militar número 4 y la estación radiotelegráfica. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Estado Mayor del Ejército—Eleva una relación de las cuentas pendientes de pago del Batallón de Infantería número 2.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Pedro Flores — Solicita diferencia de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue antecedentes.

21—Capitanía General de Puertos—Da cuenta que ha notificado a quien corresponde que debe ponerse en buen estado de funcionamiento la estación radiotelegráfica del vapor "Luna".—Enterado, archívese.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada.—Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de revista y presupuestos de unidades y reparticiones del Ejército y la Armada.—Achívese.

23—Capitanía del Puerto de Fray Bentos—Solicita se le provea de tres machetes para los nuevos marineros.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga su provisión.

24—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir a Nueva Palmira 900 cartuchos cartón vacíos, 200 cartuchos cartón cargados y tres kilogramos de pólvora de caza.—Concedido.

25—Rafael Alonso Freire — Permiso para despachar 7.000 cartuchos cargados para revólveres.—Concedido.

26—Cröcker y Cía.—Permiso para remitir a la estación Las Piedras dos cajones dinamita.—Concedido.

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sollicita el pago de las cuentas que adjunta provenientes de suministros al Ejército. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicita que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se hagan gestiones a fin de que el Gobierno argentino permita la exportación de los motores "Rhone" adquiridos a la Sociedad Italo-Argentina de Buenos Aires. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Escuela Naval — Solicita se le provea de dos bebederos higiénicos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga que "Construcciones Militares" informe a cuánto ascienden los trabajos de colocación de los bebederos.

4—Escuela Militar de Aviación — Solicita que por intermedio de uno de los transportes nacionales se adquiera en Europa la madera especial que detalla para la construcción de Aviones. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Sanidad Militar — Solicita reparación e higienización de la enfermería del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 4 — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de las cuentas que adjunta provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1919-1920. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue las cuentas que relaciona a fojas 5.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la relación de los saldos deudores del personal de la misma y dependencias de este Ministerio.— Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—Comisión de la Asociación Militar de Fotball — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea 200 pantalones y 200 camisas. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Dirección de la Armada — Solicita el pago de $ 382.79, importe de las reparaciones efectuadas a las lanchas "Zufriategui" y "Comandancia" y vapor "Lavalleja" de la Capitanía General del Puerto. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 204.60, importe de suministros efectuados en Enero y Febrero de 1920 al Batallón de Infantería número 18 — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que si no tiene reparo que oponer sean conformadas las cuentas adjuntas.

11—Comisión Internacional Uruguay-Brasil — Propone para auxiliar de la misma al teniente Carlos Quiñones. — Informe el Estado Mayor del Ejérsito.

12—Estado Mayor del Ejército — Solicita una orden de pago por $ 5.000.00 como primera cuota de la cantidad de $ 13.876.20 que fueron autorizados a invertir en la ampliación del cuartel de Fray Bentos. — Agréguese la orden que cita la Contaduría General de la Nación y vuelva a informe de dicha repartición.

13—Florencio Felippone, apoderado del guerrero del Paraguay Guillermo Shur — Solicita liquidación de pensiones. — Corresponde que el interesado justifique la personería que invoca.

14—Contaduría General de la Nación — Solicita se adjunten las cuentas por suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 y que asciende a pesos 527.97 a fin de poder practicar la liquidación ordenada por la resolución de fecha Agosto 18 de 1920. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Nota de Construcciones Militares, sobre expropiación de algunas propiedades linderas al terreno adquirido para construcción del Arsenal de Guerra. — Pase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se sirva informar.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO ANDRÉS BALBÍN Y ARTILLERO TORIBIO DÍAZ, POR INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Vista y examinada en audiencia pública esta causa, seguida al cabo Andrés Balbín y artillero Toribio Díaz, pertenecientes al Regimiento de Artillería número 2, por imputación de insubordinación con maltrato de obra contra un cabo de su cuerpo, para cuyos procesados solicita el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal la pena de doce años de penitenciaría;

Resultando: Que el 28 de Noviembre del año 1920 se encontraba de servicio de patrulla a caballo el cabo del Regimiento de Artillería número 2 Teodoro Guerrero, quien tenía a sus directas órdenes a los cabos Andrés Balbín y Cirilo Olivares y artilleros Toribio Díaz, Marcos dos Santos y Concepción López;

Que a la hora de rancho de la tarde, y mientras comían en el cuartel del Batallón "Florida" de Infantería número 1, el cabo Guerrero observó al prevenido artillero Toribio Díaz por qué se demoraba para comer, a lo que el también prevenido cabo Andrés Balbín le replicó que dejara comer tranquilo al artillero Díaz, ordenándole Guerrero a Balbín que también él se apurase;

Que a las diecisiete horas aproximadamente de ese mismo día 28, y en circunstancias que la patrulla se ponía en marcha para regresar a su cuartel, y al llegar a la altura de la calle Cuareim y Valparaíso, los procesados cabo Balbín y artillero Díaz saliendo de formación, se adelantaron colocando sus caballos a la par del que montaba el cabo Guerrero, que como jefe de la patrulla marchaba al frente de ésta, y quedando el cabo Guerrero en el medio, el prevenido Díaz le increpó sobre la observación que le había hecho durante la comida, y sacando ambos procesados sus sables, acometieron a golpes al cabo Guerrero; Guerrero, al verse acometido, desenvainó su sable y repelió esta agresión, tratando de defenderse, tomando los tres al galope; en esa lucha se encontraban, cuando el cabo Olivares, que venía formado, en marcha más atrás, salió de formación y se adelantó a objeto de intervenir, viendo caer al cabo Guerrero herido por un golpe de sable que le aplicó el prevenido Díaz; intimóles a los dos procesados que se entregaran, orden que acató el cabo Balbín, pero no el artillero Díaz que fugó, no pudiéndole dar alcance; dejó a Balbín que atendiera a Guerrero, y fué al cuartel del Batallón "Florida" de Infantería número 1 a dar cuenta de lo ocurrido (fojas 15 y siguientes, 19 y siguientes y 40 y siguientes);

Considerando: Que la falta de respeto, desobediencia y la agresión a mano armada cometida en actos del servicio por los procesados Balbín y Díaz contra su superior jerárquico y jefe de patrulla cabo Guerrero, constituye el grave delito de insubordinación con maltrato de obra contra cabo de su cuerpo (artículos 860 y 863 del Código Militar), delito éste que todas las legislaciones militares castigan con la mayor severidad;

Considerando: Que aun cuando de autos se prueba que la herida inferida al cabo Guerrero fué producida por el prevenido artillero Díaz, la ley militar no tiene en cuenta para nada la mayor o menor gravedad de la lesión producida, sino la "injuria de hecho o maltrato de obra" contra el superior; El prevenido cabo Balbín, al agredir a golpes de sable al cabo Guerrero, a quien debía respeto y obediencia, consumó la insubordinación con maltrato de obra, siendo sus proyecciones alarmantes para la disciplina, base fundamental de la organización de los Ejércitos, pues sin ella no se concibe la existencia del instituto armado;

Considerando: Que la nota característica de la hoja de servicios y hechos del cabo Andrés Balbín la clasifica de buena su conducta, este Consejo la considera mala, de acuerdo con los fundamentos aducidos por el señor Fiscal Militar;

Considerando: Que atento las resultancias de auto, procede reconocer en favor del prevenido cabo Balbín la existencia de la atenuante número 7 del artículo 752 del Código Militar, y en favor del procesado Díaz la número 18 del mismo artículo;

Considerando: Que los artículos 863 y 86 del Código Militar penan el delito de insubordinación con maltrato de obra con la última pena, cuando se cometiere en actos del servicio, pena que ha sido sustituída por la de penitenciaría por tiempo indeterminado (ley de 23 de Septiembre de 1907);

Considerando: Que la atenuante que toma en cuenta el señor Fiscal, número 13 del artículo 752 del Código Militar, no corresponde en el presente caso, porque encontrándose los encausados en una comisión del servicio, la embriaguez, en este caso, constituye un delito (artículo 883 del Código expresado), que correspondería acumular, según lo dispuesto por el artículo 762, partes 3.a y 4.a;

Considerando: Que el artículo 814 del Código Militar dispone que cuando la ley señala la pena capital concurren sólo circunstancias atenuantes, la pena correspondiente será la inmediata en grado, que según la ley militar es la de 20 años de presidio (artículos 778 y 793 del Código citado), pena sustituída por la de penitenciaría (ley de 23 de Septiembre de 1907);

Considerando el principio universalmente reconocido, de no imponerse pena ultrapetición, este Consejo se limita a consignarla;

Considerando lo alegado por la defensa en el escrito presentado en la audiencia pública, y mandado agregar a su solicitud;

Por estas resultancias y consideraciones, y en virtud de las disposiciones legales citadas, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al cabo Andrés Balbín y artillero Toribio Díaz, como reos del delito de insubordinación con maltrato de obra contra cabo de su cuerpo en actos del servicio, a la pena de doce años de penitenciaría, debiendo descontárseles el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Si no fuese apelada en tiempo, vuelva al despacho a los efectos del artículo 318 del Código de Instrucción Criminal. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Moreira. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante el mes de Mayo, analizándose 195 muestras de leche, resultando:

Buenas, 164.

Malas, 31.

Además se comprobaron durante dichas inspecciones 55 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

21 por venta de leche aguada.
10 por venta de leche descremada.
1 por venta de leche en sitio insalubre.
1 por trasegar en la vía pública.
3 por conducir agua en el vehículo.
2 por envases en mal estado.
1 por envases con doble numeración.
2 por no llevar la numeración en el vehículo.
1 por no estar inscripto.
4 por eludir la inspección.
2 por tener el vehículo en malas condiciones de higiene.
2 por no dar cuenta del cambio de domicilio.
5 repartidores que no poseían la autorización respectiva.

Además corresponde se cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los lecheros siguientes:

Envase número 675, Oscar Costa.
Envases número 624, Francisco Llano.
Envases número 935, José Grela Hnos.

Saluda a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Vista la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante el mes de Mayo de 1921 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de Abril 6 de 1916 y 20 de Mayo de 1918, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 11, 12, 19, 20, 21 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o, una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos, una multa de cien pesos.

Además corresponde se cancele por un año el permiso que poseen para vender leche a los siguientes lecheros: Oscar Costa, Francisco Llano y José Grela Hermanos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía, solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. —E. Fernández Espiro. — A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Mayo de 1921:

Infracción al artículo 4.o — (Leche descremada)

Primera infracción

460—Gabriel Tobler, Chacarita (S. P. 16.a).
162—Edmundo Eastman, remitente de la Estación Montes, extraída en la Estación del Ferrocarril Central, domicilio particular Yi 1460.
S|n.—Francisco Morales, remitente Estación Rodríguez, Estación Yatay.

Reincidentes

861—Cirilo Ribes, Viana s|n. (S. P. 17.a).
350—Juan Fernández, Araiguá 1860.
30—Pantaleón Borges, Nueva Palmira 1658.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

675—Oscar Costa, Dacar 1933.
624—Francisco Llano, Rocha 2543.
935—José Grela Hnos., Cerro Largo 2174.

Lechero reincidente por cuarta vez dentro del año

567—Victoriano Olondriz, Pública s|n., frente al Hospital Militar.

Infracción al artículo 4.o — (Leche aguada)

Primera infracción

430—Pedro Angel López, Agustín Abreu 12 (S. P. 15.a).
158—Jorge Berti, 2.a Oficial s|n. y Reducto (S. P. 12.a).
673—Manuel Villanueva, Bernardo Berro 19 (S. P. 18.a).
230—Santiago Delfino, Guadalupe 2217.
S|n.—Natalio Richieri, remitente Estación Pando, Estación del Ferrocarril Central.
404—León Bernatet, Independencia 1714.
266—Calixto Pedro Landanverri, Avenida al Cerro 179 a.
S|n.—Félix Riggo, remitente de Estación Pedrera, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Agustín Méndez, ídem del Paso de la Arena, Estación del Ferrocarril del Norte.
S|n.—Matías Echeverría Tellechea, Juan Paullier 1484.
311—María Fraga, Nueva Palmira 1723.
212—Bartolomé Mesa, Tres Esquinas s|n. (S. P. 24.a).
306—Benigno Gutiérrez, Camino Maldonado, Manga (S. P. 16.a).

Reincidentes

283—Alberto Martínez, Inmobiliaria 15 (S. P. 12.a).
S|n.—Braulio Bentancour, remitente de Santa Lucía, Estación Yatay.
405—Durán y Vidal y León Viola, Blandengues 1756.
590—José Bello, Asunción 1381.

Lecheros reincidentes por tercera vez dentro del año

20—Juan Rey, Brandzen 2279.
771—Ubaldo González, Pampas 2174.

Lecheros reincidentes por cuarta vez dentro del año

20—Juan Rey, Brandzen 2279.
863—José D. Zarzabal, camino a la Tablada casi esquina camino Colón.

Infracción al artículo 6.o

387—Ceferino Arbedo, Chacarita (S. P. 16.a).
894—José Vila, Plácido Ellauri 25.

Infracción al artículo 7.o

377—Juan C. Aguerre, camino a la barra s|n. (S. P. 19.a).
387—Ceferino Arbedo, Chacarita (S. P. 16.a).

Infracción al artículo 9.o — (Por trasiego)

Primera infracción

615—Juan Hernández, Artes 85 (S. P. 15.a).

Infracción al artículo 9.o — (Por conducir agua)

Primera infracción

615—Juan Hernández, Artes 85 (S. P. 15.a).
306—Benigno Gutiérrez, camino Maldonado, Manga (S. P. 16.a).

Reincidente

230—Santiago Delfino, Guadalupe 2217.

Infracción al artículo 11 — (Ampliación)

Pedro Merlo—José A. Cabrera 110 (S. P. 15.a), envase 711.
Antonio Páez Fernández—Gaboto 1547, envase 908.
Luciano Alvarez—Dacar 1933, envase 675.
Sebastián J. Teyllagorri—Sarandí 505, envase 31.
Martín Egouzcue—Nueva Palmira 1723, envase 311.

Infracción al artículo 12

S|n.—Matías Echeverría Tellechea, Juan Paullier 1484.

Infracción al artículo 19

91—Felipe Rebella, Tala 2212 (S. P. 14.a).
267—José Alvarez, General Freire 1286.

Infracción al artículo 20

387—Ceferino Arbedo, Chacarita (S. P. 16.a).

Infracción al artículo 21

31—Francisco Ambrois, Sarandí 505.
857—Agustín Zubeldia, Porvenir 40 y 42 (Unión).

Infracción al artículo 29

377—Juan C. Aguerre, camino a la Barra s|n. (S. P. 19.a).
908—Antonio García, Gaboto 1547.
387—Ceferino Arbedo, Chacarita (S. P. 16.a).
212—Bartolomé Mesa, Tres Esquinas sin número (S. P. 24.a).

Infracción al artículo 11

590—José Bello, Asunción 1381.—Montevideo, Junio 8 de 1921. — A. Peluffo.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Junio de 1921.

Existencia del mes anterior, 20; entrada, 189; total: 209. Salida 137. Pasan al mes de Julio 22 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 78; brasileños, 52; italianos, 26; rusos, 12; uruguayos, 7; alemanes, 5; cubanos, 3; argentinos, 2; portugueses, 2; bolivianos, 2.

Oficios—Agricultores, 56; labores domésticas, 39; jornaleros, 23; labradores, 16; empleados, 9; mecánicos, 5; cocineros, 2; comerciantes, 2; fogoneros, 2; zapatero, 1 mozo, 1, y 33 menores.

Resumen—Hombres, 117; mujeres, 39, y 33 menores. Total, 189 inmigrantes. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Juan F. Rolando.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 11 de 1921.—Publíquese.—CAVIGLIA.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Julio de 1921

La temperatura se mantendrá con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 9.50 y 6.50; al Sudeste, 10.00 y 7.00; al Este, 11.00 y 14.00; al Nordeste, 9.00 y 6.00; al Norte, 12.00 y 5.00; al Oeste, 11.00 y 5.00, y en la parte central, 10.00 y 3.00. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 15 a 8 horas del 16: Punta del Este, 2; Santa Isabel (Paso de los Toros), 4, y en Montevideo garúas y nieblas bajas en la costa. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur al Oeste en la parte Nordeste del país, del Norte al Oeste en la parte Oeste y central, y del Oeste en la parte Este. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 152 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.60.
Temperaturas: Normal, 9°00; a la intemperie, 8o00; máxima, 9°50; a la intemperie, 9°20; mínima, 6o50; a la intemperie, 6°00.
Viento: O. E. O., 17 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.60. Humedad relativa, por ciento: 95.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros, a horas 7.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Julio de 1921

María Magdalena Martignone de Pastorino, italiana, 92 años, viuda, Minas 1326.
Santiago Rainoso, orientl, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elisa Gianoni de Bernardo, oriental, 36 años, casada, General Aguilar 1270.
Filomena Cúcolo de Romero, oriental, 22 años, casada, La Maternidad.
Andrés Barro Ferro, español, 74 años, casado, San Fructuoso 1786.
Juan C. de los Santos, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Blanco, oriental, 19 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Angélica Pérez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisca Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, Paysandú 1775.
Santiago López, oriental, 58 años, casado, Blandengues 1818.
Ignacio Fernández, 5 horas, La Maternidad.
Arminda Blanco de Gómez, oriental, 93 años, viuda, Williman 22 a.
Antonio Cavani, italiano, 80 años, casado, Isla de Flores 1292.
Eduardo Foderé, oriental, 58 años, casado, Defensa 1032.
Leonor V. de Peña, oriental, 40 años, viuda, Galicia 2030.
Moisés Fernández, oriental, 43 años, soltero, Gobernador Viana 16.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia de los señores Ministros del Interior y de Industrias, doctores don Gabriel Terra y don Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4606, Poder Legislativo, página 166)

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Perotti — Yo, que no tenía, lo declaro, la capacidad en materia constitucional del señor diputado Ramírez, que me interrumpe en este momento, y de otros que están sosteniendo ahora la tesis del señor diputado Polleri, sostuve la procedencia de esa declaración de la Cámara, pero en la imposibilidad de que ésta la manifestara, salvé mi voto, como una censura personal frente a lo que el Cuerpo iba a resolver.

Y ahora resulta, señor Presidente, que en esta emergencia se sostiene la tesis contraria.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado! Si esta misma Cámara, cuando la huelga de los canillitas, votó una minuta de comunicación al P. E., censurando el proceder atentatorio de la policía.

Señor Buero — No la votó.

Señor Ramírez — La votó; lo que hay, es que después surgió una moción de reconsideración del señor diputado Buero, y no se comunicó al P. E., porque quedó en suspenso el debate.

Señor Perotti — El señor diputado Ramírez no sabe dónde voy a llegar. Estoy procurando demostrar que con la Constitución en la mano se explica todo, según que la mayoría se manifieste en un sentido o en otro.

Señor Ramírez — Yo, señor diputado, siempre he sostenido el derecho más amplio de la Cámara para hacer esas declaraciones.

Señor Perotti — En esa oportunidad la Cámara no quiso sancionar el voto de censura al señor Ministro de Idustrias. Hoy, que las circunstancias varían, y que hay interés en criticar la actitud de determinado funcionario, las mismas personas están dispuestas a sostener la tesis contraria.

Señor Ramírez — No se referirá a mí.

Señor Perotti — Por consiguiente, no vale la pena, como decía el señor diputado Buero, plantear el conflicto constitucional.

Señor Ramírez—Yo he sostenido siempre la misma tesis.

Señor Viera — Todo el grupo nacionalista...

Señor Perotti — Entiendo que lo único que corresponde, a esta altura del debate, es votar sin mayores dilaciones, dejando la interpretación constitucional para otra oportunidad.

Señor Polleri — Señor Presidente: el señor diputado Perotti, en su interrupción, no ha podido hacerme variar un ápice en mis opiniones, porque yo no he sido de los que gritaron el día...

Señor Perotti — Pero no votó.

Señor García Morales — Porque creía que no merecería censura.

Señor Polleri — Yo no voté porque no estaba en Sala cuando se votó el asunto.

Señor Perotti — Yo le puedo decir que con excepción del voto contrario de muy pocos diputados, la Cámara resolvió pasar a la orden del día.

Señor García Morales — Pero no por las razones de orden constitucional, sino porque creía que la censura no correspondía.

Señor Polleri — Es poco interesante el asunto.

Yo creo también...

Señor Perotti — Pero se refería a esa cuestión planteada que dió motivo a un gran debate.

Señor Polleri — Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Bachini en que las decisiones que nosotros adoptáramos no influirán para nada en el ánimo del P. E., porque eso es exacto. Nosotros no podemos observar la decisión del P. E., desde el momento que nuestro sistema es completamente distinto al parlamentario.

Ahora, en cuanto a lo que se ha dicho de que la declaración de la Cámara, manifestando que en determinado momento la conducta del Jefe de Policía de Rivera ha sido incorrecta, constituye una enormidad; a mi vez me parece, señor Presidente, esa opinión, una verdadera enormidad, porque sencillamente es magnificar un hecho para evitar que se produzca la *ligerísima censura que importaría* la aprobación de la moción que yo he presentado, que ni siquiera es censura, pues constituye la expresión de un hecho que todos estamos contestes en reconocer como malo, y que el señor Jefe de Policía de Rivera debe tomarlo nada más que como una advertencia para que no vuelva a producirse otra vez en tales términos.

No tengo nada más que decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Buero — Yo declaro, señor Presidente, que como autor de la moción no la puedo mantener, sabiendo que el señor diputado Pereyra Bustamante quiere hacer unas breves manifestaciones.

Señor Pereyra Bustamante — Quiero decir que votaré la moción del señor diputado Buero, a pesar de estar completamente de acuerdo en que los términos en que se expresó el señor Jefe de Policía de Rivera no eran los correctos. Pero me basta con lo que se ha dicho en Cámara, como sanción.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Opino que la Cámara puede hacer toda clase de declaraciones, censuras o no censuras a la Presidencia de la República; pero para el caso de que sean sin razón, la Presidencia de la República no las tomará en cuenta; en caso de que las censuras sean con justicia, la Presidencia de la República procederá en consecuencia.

Señor Antuña — ¿Y quién aquilata la razón?

Señor Polleri — ¿Quién es el Juez?

Señor Ministro del Interior — El propio P. E.

Varios señores representantes — ¡Ah!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las mociones presentadas.

(Se lee):

Del señor representante Buero: "Para que la Cámara pase a la orden del día".

Del señor representante Polleri: "Para que la Cámara declare que considera in-

correcta la actitud del Jefe de Policía".

Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor representante Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Buero, que había solicitado la prórroga de la sesión hasta que se trate la cuestión que va a plantear a la Cámara.

Señor Buero — Interpretando el sentir de casi todos los señores diputados, señor Presidente, y al igual de lo ocurrido en años anteriores, voy a hacer moción para que las sesiones de esta Cámara se suspendan, a partir del próximo viernes, hasta el treinta y uno de Julio corriente.

—(Apoyados).

De esta suerte coincidirían las vacaciones parlamentarias con las vacaciones universitarias y profesionales que se estila usar en esta época del año.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Buero.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo no me voy a oponer a la moción del señor diputado Buero, pero recuerdo a la Cámara que es necesario sancionar, antes de tomarse esas vacaciones, la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

De manera que voy a ampliar la moción del señor diputado Buero en el sentido de que ese asunto se coloque en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente — ¿En la de mañana?

Señor Amighetti — En la del miércoles.

Señor Ramírez — ¿Mañana hay sesión?

Señor Presidente — Mañana hay sesión para tratar pensiones si hay quórum suficiente.

Señor Amighetti — La Comisión de Presupuesto no se ha expedido todavía en el asunto a que me he referido. Se expedirá mañana.

Señor Buero — Yo acepto la indicación que acaba de hacer el señor diputado Amighetti y pido que los asuntos que figuran en la segunda parte de la orden del día para ser tratados después de las seis a seis y media de la tarde, pasen a formar la primera parte de la orden del día de mañana, siempre que no haya quórum para tratar pensiones.

Se va a votar la primera parte de la moción formulada por el señor diputado Buero con el agregado del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si los asuntos que figuran en la segunda parte de la orden del día de hoy pasan a formar la primera parte de la orden del día de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19.45).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

58.a SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Artigas, Astiazarán, Bachini, Barbato, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Colistro, Coronel, Costa, Doria, García, García Morales, García Palma, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Leal, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Mendiondo, Montaldo, Nieto y Clavera, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Sosa, Terra, Urioste, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Manini Ríos, Salteráin y Vicens Thievent.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Blanco Acevedo, Brin, Comas Nin, Gómez, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mier Velázquez Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pollerí, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Tabárez y Vianna.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Carnelli, Castro Zabaleta, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo César), Imhof, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Monge, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Peyrallo, Schinca, Vacchelli, Vidal y Zum Felde.

Total: 36.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional solicita se incluyan en el presupuesto de esa Institución el puesto de Inspector de Biógrafos, en la Oficina de Contralor de Rentas, y el cargo de una partera para la ciudad de Pando."

—A sus antecedentes.

"Don Francisco L. Sambucetti solicita pronto despacho del proyecto por el que se crea el Conservatorio de Música y Declamación."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc."

Don Isidoro Villafañe."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Carlos Comas y Miguel solicita ser incluído en el proyecto que acuerda pensión a los maestros varelianos."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 770 del Código Civil, que quedará redactado en la siguiente forma: "En todos los casos de ventas decretadas judicialmente, en pública subasta o almoneda, el tradente será siempre el Juez, sin necesidad de la asistencia de las partes".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El motivo de esta pequeña modificación del artículo referido no es otro que el de unificar ideas en el procedimiento y otorgamiento de escrituras judiciales, pues mientras unos Juzgados entienden que el Juez es el tradente en todos los casos, otros escribanos actuarios entienden que las partes deben comparecer a otorgar las escrituras respectivas, lo que no es posible aceptar, cuando se trata de la intervención de defensores de ausentes o personas cuyos representantes no están habilitados para ello. Haciéndose la aclaración del artículo 770 en el sentido que propongo, se allanan todas las dificultades y se evitan ulterioridades de futuro, en cuanto a la apreciación que pueda hacerse sobre la validez de escrituras otorgadas con la sola comparencia del Juez.

La ley de 14 de Julio, dejando sin efecto el artículo 59 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, impuso la obligación de que todas las escrituras de carácter judicial deberán extenderse en el protocolo del Juzgado, pero no aclaró debidamente las dudas manifestadas por algunos actuarios, dudas que quedarán disipadas si se acepta la modificación que propongo, y que creo urgente sancionar, con objeto de que esos actos, cuya importancia no puede desconocerse, sean realizados con una clara y perfecta uniformidad.

Montevideo, Julio 9 de 1921.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Vicente F. Costa, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en la construcción de una línea telegráfica desde La Mariscala al pueblo de Aiguá y en la instalación de la oficina respectiva.

Art. 2.o Créase un empleo de telegrafista de tercera, para el pueblo Aiguá, con la asignación de 900 pesos anuales, que será incorporado a la planilla número 71.

Art. 3.o Suprímese de la planilla número 71 un telefonista en Aiguá con 540 pesos anuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Vicente F. Costa, diputado por Maldonado.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presento, y por el que se crea una oficina telegráfica en Aiguá (Departamento de Maldonado), reparará una verdadera anormalidad en el servicio nacional de telégrafos.

Es realmente inconcebible que una localidad de un movimiento comercial de tal importancia, que el Banco de la República ha sentido la necesidad de establecer en ella una sucursal, no se halle dotada aún de servicio telegráfico.

Es verdad que actualmente existe una oficina que trasmite los despachos, utilizando la línea telefónica de la Jefatura, pero, aparte que ésta se halla con frecuencia en malas condiciones, la semejanza de pronunciación en palabras de distinto significado induce a errores que pueden ser de graves consecuencias, y también el secreto telegráfico queda anulado, dado que la trasmisión vocal se realiza por líneas conectadas con las comisarías.

Los negocios bancarios y comerciales que en aquella apartada, pero rica zona agrícola y comercial son intensos y alcanzan sumas elevadas, se hallan privados, en sus comunicaciones, de la rapidez, de la fidelidad en la trasmisión y del secreto, condiciones que sólo el telégrafo puede proporcionar.

Tan sentida necesidad ha movido al Banco de la República, a la Agencia de Rentas, a la Sociedad Fomento Rural y a otras autoridades y vecinos de Aiguá, a iniciar gestiones tendientes a conseguir la implantación del servicio telegráfico en esa población y para la zona que la circunda.

Como tal cosa no será posible, sino creando los recursos necesarios en el presupuesto de Correos y Telégrafos, presento a la Honorable Cámara un proyecto de ley que corregirá dicha anormalidad y en poco recargará el presupuesto respectivo. Sólo será necesario construir veinticinco kilómetros de línea telegráfica para empalmarla con la que hace pocos meses ha sido prolongada hasta "La Mariscala" (Departamento de Minas). Para su funcionamiento se crea un empleo de telegrafista de tercera, cuyo sueldo es sólo superior en 30 pesos al del actual telefonista y será compensado con el amplio uso que hará el público de un verdadero servicio telegráfico, cosa que actualmente no sucede debido a las deficiencias apuntadas.

Es evidente la necesidad y la justicia del proyecto que presento a la Honorable Cámara y espero le será acordada la favorable sanción que se merece.

Vicente F. Costa, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes don Simón B. Amighetti, don Guillermo L. García y don Jenaro Gilbert presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, en el ejercicio 1920-1921, con todas las leyes que lo hayan ampliado o modificado, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o Durante el período de prórroga el P. E. sólo podrá disponer de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o El P. E. dispondrá la impresión, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, de los ejemplares necesarios del Presupuesto General de Gastos, debiendo incorporarse a cada sueldo o rubro de las respectivas planillas el importe de todas las leyes sancionadas hasta la fecha que los hayan ampliado o modificado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Jenaro Gilbert."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los mismos señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes que rigió en el ejercicio 1920-1921 hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Jenaro Gilbert."

—A la misma Comisión.

4—**Señor Costa**—Me parece, señor Presidente, que el proyecto por mí presentado relativo a la construcción de la línea telegráfica al Aiguá corresponde a la Comisión de Presupuesto y no a la de Fomento, porque viene a alterar el presupuesto del telégrafo.

Señor Colistro — ¿Existe la línea?

Señor Presidente — ¿A qué proyecto se refiere el señor diputado?

Señor Costa — Al proyecto relativo a la construcción de la línea telegráfica al Aiguá.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que pase a la Comisión de Presupuesto ese asunto?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Costa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Ximénez**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Debe tratarse, por razones de urgencia bien conocidas, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos de la Nación y el que corresponde a Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

La Comisión debe reunirse en estos mismos momentos para proceder a acordar un informe que será breve, que presentará en forma oral o escrita.

Dada la premiosidad de las circunstancias, yo hago moción para que esos asuntos sean tratados en el día de hoy, inmediatamente que la Comisión se encuentre habilitada para producir el informe respectivo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ximénez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Un grupo de colegas me ha pedido que sea intérprete de sus sentimientos, y de los míos también, pidiendo que se trate en primer término un asunto que no dará lugar a debate. Ofrecería garantía hipotecaria de que no habrá larga discusión, sobre todo no es-

tando en Sala el señor diputado Mibelli: se trata de una modesta subvención que el Senado ha votado para el "Yacht-Club". —(Apoyados).

Señor Presidente — Ese asunto está en la orden del día en tercer término.

¿El señor diputado Ramírez hace moción para que se trate en primer término?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — De acuerdo con lo que hace un momento acaba de resolver la Cámara, se deberá considerar la prórroga del Presupuesto General de Gastos. No obstante esta prórroga, yo creo que es de actualidad el estudio del nuevo Presupuesto con el respectivo plan de recursos que ha enviado el P. E. a la Honorable Asamblea General.

Saben los señores diputados que en el Presupuesto actual, aun simplemente prorrogado, se va a producir un déficit considerable...

Señor Ramírez — Hubiera dicho el señor Buero: "Saben ¡ay! los señores diputados".

Señor Buero — ... por lo que dicho está que es necesario, aun cuando se adopte el sistema de la simple prórroga, sancionar los nuevos recursos.

El P. E., conjuntamente con su presupuesto, ha enviado 3 o 4 proyectos de nuevos impuestos que de acuerdo con una disposición reglamentaria han pasado a conocimiento de la Comisión respectiva, que es la de Presupuesto.

En la Comisión de Hacienda se ha considerado el punto, y tengo encargo de expresar que en vista de que esos recursos será necesario sancionarlos, aun cuando no se apruebe el Presupuesto General de Gastos, correspondería dividir la tarea y entregar a la Comisión de Hacienda todo lo relacionado con el nuevo sistema impositivo que se proyecta por el m. E., es decir, proyecto de impuesto a la renta, proyecto de impuesto al lujo que ya está en la Comisión de Hacienda, proyecto de impuesto al mayor valor y otros recursos, entre ellos, letras de Tesorería, que también se anuncia que de un momento a otro será enviado al Parlamento.

Yo hago moción, pues, en nombre de la Comisión de Hacienda, para que todos esos asuntos relativos a la creación de nuevos impuestos pasen a la Comisión de Hacienda, en virtud de la circunstancia que dejo apuntada, es decir, que, aun cuando no se sancione el nuevo Presupuesto, habrá necesariamente que votar esos nuevos impuestos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Buero.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo no estoy de acuerdo con la moción que acaba de formular el señor diputado Buero en nombre de la Comisión de Hacienda. Creo que el Presupuesto General de Gastos se divide en dos partes: los gastos y los recursos, y corresponde a la Comisión de Presupuesto estudiarlas en conjunto, porque no se deben exclusivamente votar los recursos para enjugar el déficit millonario que existe, sino que hay que introducir serias economías en los gastos públicos, y no se podrían votar recursos sin conocer previamente las economías que se podrían realizar.

Señor Buero — ¿Me permite?

Señor Amighetti — Sí, señor diputado.

Señor Buero — Yo creo que si se tratara de sancionar un nuevo Presupuesto, evidentemente la argumentación casi de orden reglamentario que ha hecho el señor diputado Amighetti, correspondería, y tengo entendido que el año psado surgió esta misma cuestión con motivo de una propuesta análoga a la que yo hago en este momento. Pero este año media la consideración especialísima de que, aun cuando no se sancione el nuevo Presupuesto, aun cuando sigamos el régimen de las prórrogas, será necesario votar esos nuevos recursos. Ahora bien: la Comisión de Presupuesto está enfrascada en una tarea ya de por sí demasiado delicada y compleja, cual es el estudio de las distintas planillas que componen el Presupuesto General de Gastos, y ya tenemos la experiencia de años anteriores de que llega el final del período y todavía no se ha podido concluir con el estudio y discusión de cada uno de esos rubros. Es complicar demasiado la tarea de la Comisión de Presupuesto darle también la consideración de los recursos, sobre todo cuando esos recursos no son simples cálculos de las posibles entradas de la Administración, sino el establecimiento de toda una legislación nueva de impuestos. Ahora bien: con motivo de la sanción de esos nuevos impuestos, de esa nueva legislación impositiva, la Comisión de Presupuesto puede hacer el balanceamiento de las entradas y de las salidas, teniendo en cuenta lo que van a rendir esos impuestos, pero la función misma de establecerlos yo creo que corresponde a la Comisión de Hacienda, y más debido a la circunstancia que he relatado hace un instante y que repito una vez más: la de que aún cuando no se sancione el Presupuesto, será necesario votar esos recursos.

Señor Amighetti — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Amighetti.

Señor Amighetti — El señor diputado Buero no ha agregado nada nuevo a lo que expresó anteriormente. Yo sostengo que el Presupuesto debe estudiarse homogéneamente: los gastos y los recursos; y que lo que ha propuesto el P. E., en cuanto a los arbitrios proyectados, no es otra cosa que los recursos necesarios para cubrir los gastos del mismo Presupuesto. Además, la Comisión que presido está bien instruída de los gastos extraordinarios e ilegales que han hecho tanto la Presidencia de la República como el Consejo Nacional de Administración, lo que quiere decir que es este un motivo más que debe tenerse en cuenta para calcular los gastos e indicar a la Cámara las economías que pueden introducirse en las planillas y darle la pauta que debe tener presente para cubrir las erogaciones y para votar los recursos, a fin de pagar los tres millones de pesos de Letras de Tesorería, que según lo ha resuelto el Consejo deben emitirse, y será necesario retirar de la circulación con los nuevos impuestos que ha proyectado.

Considero, señor Presidente, que lo que corresponde hacer ahora es incuestionablemente lo que se ha hecho el año pasado, lo que se ha hecho siempre, que es integrar la Comisión de Presupuesto con miembros de la Comisión de Hacienda, para que se estudie convenientemente ese cuerpo de leyes.

Señor Buero — El año pasado se integró una Comisión con la otra; fueron dos Comisiones.

Señor Amighetti — Con dos miembros de la Comisión de Hacienda, tengo entendido.

Señor Gilbert — Cuando se estudió la ley de emergencia, se integraron las dos Comisiones con todos los miembros.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, voy a votar la prórroga del Presupuesto, sencillamente porque no hay más remedio que hacerlo, pero dejando, como siempre, constancia expresa de que estamos dentro de un régimen inconstitucional y contrario a todo orden financiero.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Ramírez — Pero no puedo asentir a la moción del señor diputado Buero porque esa moción tiende a prolongar el mismo régimen; tiende, no a impulsar a la Comisión de Presupuesto a que termine el estudio del mismo, sino a pasar a la Comisión de Hacienda los recursos, de manera que ya pueda ir siguiendo el Estado desempeñándose con los expedientes que se vayan adoptando a medida que las necesidades financieras lo requieran.

Señor Buero — Todo lo contrario, señor diputado Ramírez. Lo que yo quiero es auxiliar a la Comisión de Presupuesto, simplificándole la tarea.

Señor Ramírez — No, señor: la tarea de la Comisión de Presupuesto es una tarea de conjunto, perfectamente armónica; debe tener en cuenta las exigencias de los gastos y la creación de los recursos, y el mismo señor diputado Buero lo dice: como los impuestos será necesario votarlos, aunque no se vote nuevo Presupuesto, que pasen a la Comisión de Hacienda. Eso es ya dejar, en cierto modo, establecido que no tendremos Presupuesto, y que la Comisión de Hacienda nos dará los recursos para seguir viviendo como hasta ahora.

Por eso, no votaré la moción.

Señor Buero — Es simplemente lo que dice el P. E. en su mensaje.

Señor Ramírez — Bueno: yo siento que lo diga el P. E., pero no lo acompaño.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo no voy a hacer mayores argumentos sobre este asunto. Voy a remitirme únicamente a la observación que hizo el doctor Buero, que presentó la moción para que pasasen a estudio de la Comisión de Hacienda todos aquellos proyectos de ley relacionados con la creación de nuevos impuestos.

El doctor Buero manifestó que en el año anterior la Comisión de Presupuesto se había abocado el estudio del Presupuesto con algunos miembros de la Comisión de Hacienda. El caso es exacto, y no solamente la Comisión de Presupuesto empezó a hacer el estudio correspondiente al Presupuesto General de Gastos con miembros de la Comisión de Hacienda, sino que llamó a su seno reiteradamente, varias veces, al propio Ministro de Hacienda y a altos funcionarios que estaban en contacto con todo lo que se relaciona con el Presupuesto General de Gastos. De manera que si el doctor Buero cree que en esta ocasión se debe proceder como se procedió el año anterior, lo que correspondería, es no votar la moción que él hace en el sentido de que se desprenda la Comisión de Presupuesto de todos esos proyectos de ley creando recursos, sino que la Comisión de Presupuesto, al hacer su estudio, reclame, en los casos que ella considere necesario, tanto la presencia de los miembros de la Comisión de Hacienda, como también la presencia del Ministro de Hacienda y de los funcionarios que el año pasado también intervinieron en la discusión del Presupuesto General de Gastos dentro de la Comisión respectiva.

Es por estas razones, y estando dentro del criterio mantenido por el propio mocionante, que no votaré la moción que él ha hecho, manteniendo el criterio de que el estudio total del Presupuesto debe hacerse dentro de la Comisión respectiva.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que está de

más que declare que aquí no hay cuestión de amor propio ni de interés en intervenir en un asunto por sí demasiado abstruso y complicado, como para pretender abrogarse una tarea que reglamentariamente no me corresponde. Pero debo hacer notar, en abono de la misma tesis, que hasta el propio P. E. es el que insinúa este procedimiento en su mensaje...

Señor García — Pero, si es claro! El P. E. quiere dinero para gastarlo. Esa no es una opinión.

Señor Buero — Permítame.

Y hasta los propios hechos, señor Presidente, demuestran, la exactitud de mi tesis.

En efecto: el Consejo de Administración ha mandado un proyecto de Presupuesto General de Gastos a conocimiento de la Asamblea y ese es el que nos ha sido repartido a los diputados; sin embargo, en ese Presupuesto no se incluyen las cuatro leyes de impuestos, las cuatro leyes fundamentales e importantísimas que proyecta el P. E., como en realidad deberían ser, si fuesen exactas en rigor de todos sus términos las proposiciones que acaban de formular los señores diputados Ramírez y Amighetti.

Además hay otra circunstancia: en el último párrafo del mensaje del P. E. se dice: "Antes de terminar, manifiesta este Consejo que, dada la situación de déficit en que se encuentra en este ejercicio el Tesoro Público y se encontraría,—también, al no crearse impuestos—el ejercicio venidero, resulta urgente sancionar la creación de nuevos impuestos, haciéndolo, sea conjuntamente con la aprobación del proyecto de Presupuesto que se adjunta, sea con anterioridad a dicha aprobación, lo que, sin duda, sería conveniente para poder de tal modo recaudar dichos impuestos desde la iniciación del ejercicio".

Señor Ramírez — El P. E. nunca ha tenido mucho entusiasmo por la sanción de los presupuestos.

Señor Buero — Pero, señor diputado! El P. E. lo componen miembros de todos los matices políticos.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Buero — No es cuestión aquí de que no se quiera aprobar el Presupuesto.

Señor Ramírez — Pero si no hablo con un objeto de animadversión al Consejo Nacional de Administración; es por esto: porque hay una idea, que tiene su fundamento, según la cual es preferible que no se vote el Presupuesto, por el temor de que se vaya a las nubes...

Señor Bonnet — Pero sería por culpa de la Cámara.

Señor Ramírez — ... y por eso no hay un gran interés en el Consejo Nacional de Administración en que se vote el Presupuesto. Yo creo que debe votarse.

Señor Buero — Pero quiere decir que nosotros lo que podemos hacer con la dilatación de la aprobación de las nuevas leyes de impuestos, ya lo dice el mismo P. E., es impedir que se recaude una fuerte cantidad de dinero para sufragar, no solamente las obligaciones del anterior ejercicio, sino las del que recién se acaba de iniciar.

Fuera de estas consideraciones, ya digo, yo entiendo que las leyes de impuestos que hoy se someten a consideración del Poder Legislativo no son de la misma índole que las corrientes que nosotros estamos acostumbrados a sancionar en la oportunidad de tratar el Presupuesto General de Gastos. El Presupuesto General de Gastos es un balance de entradas y de salidas. Muy bien; las entradas de lo que pueden dar los impuestos que se han creado, pero no es esa la oportunidad de crear los impuestos. Yo creo que es confundir los términos del asunto y hasta la propia definición que sobre "Presupuestos" se da en Derecho Administrativo.

Señor Ramírez — Pero, señor! ¿Cómo no va a entrar en el cálculo de los recursos los impuestos a crear para cubrir el déficit?

Señor García — El señor diputado Buero sabe perfectamente bien que la Comisión de Presupuesto estudia todas las cuestiones relacionadas con los impuestos. Ante eso, no hay argumentación posible.

Señor Buero — Claro; sobre lo que van a dar los impuestos ya establecidos.

Señor Ramírez — No, señor diputado; no puede decir eso!

Señor García — El propio señor diputado Buero concurrió el año pasado al seno de la Comisión de Presupuesto a estudiar varios proyectos de que era autor...

Señor Buero — ¿Cómo decía el doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Que cuando el P. E. prevé en el cálculo de gastos y recursos que hay desequilibrio, proyecta nuevos impuestos, y eso se hace en la ley de Presupuesto.

Señor Buero — ¿Entonces quiere decir que durante todo el tiempo que media desde la sanción de un Presupuesto hasta la consideración del siguiente, la Cámara no podría considerar leyes de impuestos?...

Señor Ramírez — Puede hacerlo, pero la regla normal es que lo haga en el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Buero — Pero si el estudio del Presupuesto ya insume tal cantidad de actividades y energías a la propia Comisión que, ya hemos visto, no puede desempeñarse dentro de los términos reglamentarios!

Señor Ramírez—Yo lo que creo es que tiene que desempeñarse dentro de los términos reglamentarios.

Señor Buero — Yo creo que es humanamente imposible que este libraco con las 600 o 700 mociones de aumento o modificaciones que se hagan por los señores diputados, lo pueda considerar la Comisión de Presupuesto dentro de un término razonable como para que puedan venir...

Señor Ramírez — Pero este es el único país del mundo en que pasa esto!

Señor Buero — No, señor diputado; es un país del mundo en que las cosas están mal organizadas.

Señor Coronel — Hay que organizarlas.

Señor Buero — Y el señor diputado Ramírez, que es el primero en reconocer que esto está ocurriendo irregularmente, contribuye con una interpretación demasiado estricta de los textos constitucionales y reglamentarios a que esa situación se produzca y se prolongue.

Yo creo que nada se pierde con que la Cámara, desde ahora, empiece a estudiar los proyectos de recursos por intermedio de su Comisión de Hacienda, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto sancione o no el Presupuesto con conocimiento de lo que puedan dar los recursos ya votados por la Cámara. — (Apoyados).

Prácticamente, yo creo que es la mejor solución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: en esta Cámara hay un cierto vicio que consiste en pasarse casi toda la sesión discutiendo cuestiones previas; tiene una gran responsabilidad en ese hecho tan perjudicial el doctor Buero, porque siempre nos regala con dos o tres cuestiones previas, sesión a sesión.

Señor Buero — Pero comprenderá el señor diputado que es siempre por cuestiones de interés general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Buero — Lo que me mueve a hacer estas manifestaciones es que el país pueda contar con el Presupuesto General a la mayor brevedad posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La cuestión que ha promovido el señor diputado Buero en esta sesión es de un interés general en grado superlativo.

Señor Buero — Sí, señor diputado, así lo entiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el remedio que él propone no es el que debe adoptarse, porque me parece que el señor diputado Amighetti y el señor diputado Ramírez han dicho, con mucha razón, que la Comisión de Presupuesto, al estudiar el Presupuesto, tiene que estudiar cuáles son los recursos con que ese Presupuesto se va a pagar.

Señor Ramírez—Lo había dicho Pero Grullo antes que nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor diputado: lo había dicho antes Pero Grullo y otras autoridades de la misma importancia.

Señor Ramírez — De la misma importancia que Pero Grullo y no que nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo había dicho el propio P. E. en el mensaje que se ha repartido en estos días conjuntamente con el proyecto de Presupuesto. En ese mensaje dice el P. E. que hay un déficit de tres millones de pesos más o menos, y dice: "este déficit se enjugará con tales y cuales recursos que es necesario crear".

Señor Buero — Pero, doctor Rodríguez Larreta!, si los votamos al fin del ejercicio no van a producir lo necesario para subvenir al déficit.

Señor Bonnet — Los presupuestos van a ser sancionados fuera de tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a la solución que considero indispensable. La solución que yo considero indispensable es la que voy a proponer en seguida.

Señor Buero — Como todo lo que propone el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es verdaderamente intolerable, señor Presidente, y no hago cargos a nadie, que se pasen los meses y los meses y siempre digamos que la Comisión de Presupuesto está estudiando el asunto, pero que esta Comisión no llegue a una solución definitiva, no llegue a proponerle a la Cámara el nuevo Presupuesto.

Señor García — El año anterior, la Comisión de Presupuesto llegó a soluciones definitivas, y la Cámara hizo tabla rasa con todo su trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que deberíamos hacer, ahora que nos hemos decretado quince días de descanso, es obligarlos a que trabajen en esos quince días, y al reabrirse las sesiones, tengamos un proyecto de Presupuesto y creación de recursos.

Señor Buero — Yo no soy miembro de la Comisión de Presupuesto; pero entiendo que el doctor Rodríguez Larreta está cometiendo una enorme injusticia con los miembros de esa Comisión, porque si hay una Comisión que trabaja, es esa Comisión. Lo que hay, es que sus tareas son inacabables dentro de los términos que le fija la Constitución, porque cuando termina el estudio de un proyecto, ya está el nuevo proyecto de ley a consideración de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora estamos en tiempo. Se ha repartido ayer o anteayer el proyecto mandado por el P. E.

Señor Buero — Pero no olvide el señor diputado que las disposiciones reglamentarias autorizan a los diputados, por el término de veinte días o un mes, a presentar mociones de enmiendas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pido, señor Presidente, si no le es molesto...

Señor García — Hasta de aquí a un mes no se puede entrar al estudio del Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Digo, señor Presidente, que si no le es molesto a los miembros de la Comisión, pediría que estos señores se comprometieran a presentarnos el proyecto del nuevo Presupuesto dentro de treinta días.

Señor Buero — Pero, señor diputado Rodríguez Larreta: de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los señores diputados tienen derecho a hacer mociones durante veinte días. Después hay que publicar esas mociones, hay que repartirlas con sus respectivos fundamentos, y recién entonces la Comisión tiene que abordar el estudio del Presupuesto. Dígame si puede hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. No es necesario que la Comisión de Presupuesto espere a que se presenten todas las mociones. Puede ir estudiando ya el Presupuesto.

Señor Ramírez — ¡Después se le dan dos meses de vacaciones!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Dos meses?

Señor Ramírez — A la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno: nos vamos a pasar el tiempo en puras vacaciones.

Señor Ramírez — No a nosotros, sino a la Comisión, porque el señor diputado quiere que trabaje la Comisión en las vacaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor diputado.

Yo propongo que se le den 30 días: 15 de vacaciones y 15 de trabajo, porque es necesario que llegue algún día a la solución.

Señor García — Pero es que no puede estudiar la Comisión de Presupuesto el Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, sino después de un mes de repartido entre los señores diputados, lo que quiere decir que abreviando términos recién el 15 de Agosto podría la Comisión de Presupuesto abocarse al estudio del mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado García dice que no se puede comenzar el estudio del Presupuesto. Yo creo que este Presupuesto mandado por el P. E. se ha comenzado a estudiar hace mucho tiempo.

Señor Ramírez — Como los estudiantes, que nunca pueden empezar sino el lunes o el primero de mes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo he leído hace mucho tiempo, ni me acuerdo cuánto tiempo hace, porque hasta he olvidado la lectura que hice del mensaje del P. E. y del cálculo de recursos, y los señores miembros de la Comisión de Presupuesto ya algunas veces han hablado de ese nuevo proyecto.

Es necesario, por consiguiente, arribar a una solución; porque sino, sería declararse la Cámara impotente para dictar la ley del Presupuesto General de Gastos.

Así que yo propongo, señor Presidente, que se dé a la Comisión de Presupuesto un mes de plazo. Si le parece poco, que se le den dos meses, pero dos meses improrrogables, y dentro de los dos meses tengamos el proyecto de Presupuesto.

Señor García — Pero el señor diputado Rodríguez Larreta habla ahora como si en esta ocasión la Comisión de Presupuesto hubiera caído en culpa.

Si el Presupuesto recién ayer ha sido impreso, ¿cómo quiere que la Comisión de Presupuesto lo estudie?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado: he dicho que no hago cargos a nadie, pero le hago cargos al país que vive sin Presupuesto durante tantos años.

Señor García — Empiece por hacérselos a la Cámara, que el año anterior rechazó la aprobación del Presupuesto General de Gastos y votó, en cambio, esa ley de emergencia que está empantanada en el Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me hago el cargo a mí mismo, que no he gestionado antes lo que estoy gestionando en estos momentos. Es necesario concluir con esta situación.

Yo propongo, en consecuencia, señor Presidente, que se dé a la Comisión dos meses de plazo.

Señor Presidente — ¿A contar después de terminar los veinte días de plazo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor Presidente, a contar desde el día.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor diputado, que de acuerdo con el descanso que se dictó ayer la Cámara, recién el día 18 de Agosto...

Señor Ramírez — Que se habilite la feria.

Señor Presidente — ... termina el plazo para presentar enmiendas los señores diputados.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo voy a hacer moción sustitutiva de la que había presentado hace un momento en vista del argumento que se hace respecto de la simultaneidad del estudio de los recursos con los gastos; que se adopte para el Presupuesto del corriente año el mismo sistema que se adoptó en el año anterior. Es decir, la integración de la Comisión de Presupuesto con la Comisión de Hacienda, y dentro de esa Comisión general se dividirán las funciones de tal manera que en la práctica se llegará a lo que nos habíamos propuesto.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor diputado que de acuerdo con el Reglamento las Comisiones se integran con dos miembros de otra Comisión. Considera que se podría proponer, si no fuera dificultoso hacerlo en estos momentos, la modificación del Reglamento...

Señor Buero — Pero el año pasado se adoptó sin modificación del Reglamento.

Señor Presidente — ... de acuerdo con el Reglamento norteamericano...

Señor Buero — Yo creo que se debe seguir la costumbre iniciada el año pasado, e insisto en mi moción.

Señor García — Yo insisto en mi moción, señor Presidente: para que se dejen las cosas tal como están, y que la Comisión de Presupuesto, toda vez que considere necesario ser asesorada, pida la integración con miembros de la Comisión de Hacienda o con miembros de otras Comisiones. Es la única manera de que se pueda estudiar el Presupuesto en forma armónica.

Señor Presidente — Hay tres mociones presentadas.

Señor Buero — La mía primitiva yo la retiro. Debe ser votada primero en el sentido de que en lugar de pasar los asuntos a la Comisión de Presupuesto, la Comisión de Presupuesto sea integrada con la de Hacienda.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el Reglamento sólo autoriza a integrar una Comisión con dos miembros de otra.

Señor Buero — Yo pregunto si ese mismo criterio se aplicó el año pasado, en el momento en que se integró la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor diputado que en el momento en que se integró la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda, yo no ocupaba la Presidencia. De manera que no puedo informar al señor diputado.

Se pueden leer los artículos respectivos.

Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 58. Si la Cámara lo determinase, a solicitud de alguno de sus miembros o de la Comisión a quien pase el asunto para mejor dictaminar, podrá aumentarse el número de los miembros de cualesquiera de las Comisiones permanentes, a nueve individuos para aquel solo acto."

Señor Ramírez — ¿Quiere tener la amabilidad de leer el artículo anterior el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase el artículo 57.

(Se lee):

"Artículo 57. Cuando la gravedad del asunto lo requiera, o fuese indeterminado, a solicitud del Presidente o de cualquiera de los señores representantes, siendo suficientemente apoyada, si la Cámara lo acuerda, se pasará a una Comisión Especial, que nombrará el Presidente para el efecto, y que será compuesta de cinco o siete individuos."

Señor García—Yo formulo, para terminar el debate, la siguiente moción, señor Presidente: para que la Comisión de Presupuesto sea integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, toda vez que entre al estudio de proyectos de ley sobre creación de nuevos impuestos.

Señor Buero—Yo votaría esa moción si el señor diputado que me acaba de preceder en el uso de la palabra, suprimiera la condicionalidad, estableciendo simplemente que se integra para el estudio del Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—¿El señor diputado García acepta?

Señor García—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Retira su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No la retiro.

Hago moción para que se fije un plazo de dos meses. No hago cuestión si empezará a correr desde hoy o desde el 18 de Agosto. Lo que yo pretendo, señor Presidente, es que tenga fin esta cuestión.

Señor Presidente—Desde ya la Mesa advierte a los señores diputados que desde el día de hoy corre el tiempo señalado por el Reglamento para presentar enmiendas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hasta el 18 de Agosto.

Señor Presidente—Son veinte días, teniendo en cuenta que van a haber quince días de descanso.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García, aceptada por el señor diputado Buero, para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta para que se le acuerde dos meses a la Comisión de Presupuesto para expedirse, a contar desde el 18 de Agosto, después de terminar el plazo para la presentación de las enmiendas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Señor Amighetti—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Vicente y Ferrés**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Con fecha 9 de Marzo del corriente año, la Comisión de Asuntos Internos integrada se expidió respecto de los gastos ocasionados con motivo de la investigación realizada en el

Parque Hotel, hace próximamente dos años. Como este asunto tiene ya tanto tiempo desde la fecha de su presentación y como todavía no ha sido tratado, yo creo que podrían los señores diputados abocarse el estudio de esta cuestión, que, por lo demás, creo, — sin uasr el clisé que se ha anunciado tantas veces,—que no va a dar lugar a mayor debate, salvo algunas aclaraciones de práctica y que siempre merecen todos los asuntos.

Este asunto, señor Presidente, hace mucho tiempo que fué resuelto en definitiva por la Comisión de Asuntos Internos integrada, habiéndose resuelto por la Honorable Cámara la parte principal, cual era el pago de los honorarios a los contadores. De modo, pues, que lo único que resta para solucionar en definitiva este asunto, es expedirse respecto del pago de las cuentas ocasionadas por el motivo que he expresado. Por lo tanto, señor Presidente, tratándose de un asunto tan sencillo, y que, a mi juicio, no va a ofrecer debate, yo pediría, en virtud de que la Honorable Cámara pasará quince días de vacaciones, que se trate mañana en primer término de la orden del día.

Señor Presidente—¿En primer término después de las seis de la tarde?

Señor Vicente y Ferrés—No: en primer término de la sesión. Entiendo que este asunto no va a originar discusión de ninguna clase, porque es un asunto informado por unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos integrada, sobre cuyo punto no hay motivo, en realidad, de discusión, y por consiguiente, yo solicito que se trate en primer término, porque no interrumpirá en realidad los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Leal—Además son cuentas de poca importancia.

Señor Vicente y Ferrés—Son cuentas de poca importancia; cuentas que se deben hace dos años y que deben pagarse.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés, porque considero que habiéndose dado principio ya al estudio del presupuesto general de la Asistencia Pública, que es un asunto de verdadero interés general...—(Apoyados).

... será del todo inconveniente trastornar la orden del día de mañana, en la que acaso se podrá llegar a alguna solución respecto de los puntos ya planteados en la última sesión. Por estos motivos, yo no voy a votar la moción que acaba de hacerse.

Señor Vicente y Ferrés—Yo ya he dicho y ratifico mi opinión de que este asunto no va a absorber mayor tiempo a la Cámara.

Señor Lagarmilla — Y ¿por qué no se trata en cuarto término en la sesión de hoy?

Señor Vicente y Ferrés — Es que no se trataría, señor diputado, porque los demás asuntos son asuntos de estudio detenido, cuyo debate ya se ha iniciado y sabemos que se prolongarán, quién sabe por cuántas sesiones. De manera que proponer que se tratara en cuarto término sería lo mismo que no proponerlo.

Señor Lagarmilla — Los asuntos que figuran en la sesión de hoy son sencillos.

Señor Vicente y Ferrés — Pero para la sesión de hoy ya hay preferencias votadas.

Señor Presidente — No hay preferencias, sino que hay una orden del día.

Señor Vicente y Ferrés — ¿No se votó una moción para que se tratara en primer término un asunto venido del Senado?

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez lo que hizo fué pedir la modificación de la colocación de los asuntos en la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés — Pero en primer término figura un asunto venido con sanción del Honorable Senado.

Señor Ramírez — Es un asunto que estaba en tercer término y yo pedí que se tratara en primer término.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces voy a pedir que se trate el asunto a que me he referido hoy, en primer término.

Señor Bonnet — No es un asunto de tanta importancia y se podría dejar para otro día.

Señor Vicente y Ferrés — No se trata de la importancia que tiene sino del tiempo que hace (próximamente dos años) que se deben esas cuentas, y si estamos esperando a que llegue una oportunidad para tratarlo no va a llegar nunca.

Yo ya he expresado que es un asunto sencillo y que, por consiguiente, no interrumpirá la discusión de los demás. En cambio, si se trataran los asuntos cuya discusión va a dar lugar a debates muy prolongados, este no se trataría nunca. Por eso es que solicito que se trate en primer término y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — En primer término desearía saber en qué consiste la moción.

Señor Presidente — La moción consiste en que se coloque en la orden del día de hoy, en primer término, un proyecto de ley disponiendo el pago de las cuentas originadas por la investigación en el Parque Hotel.

Señor Lussich — Como en realidad la moción a que hace referencia el señor diputado tiene relación con una suma insignificante, creo que alrededor de 400 pesos, me parece, de acuerdo con el señor diputado Vicente y Ferrés, que no va a dar lugar a mayor discusión, y por lo tanto, le prestaré mi voto para que se trate en la sesión de hoy. Entiendo que se trata exclusivamente de una suma que alcanzará a 400 pesos.

Señor Vicente y Ferrés — Es más, señor diputado, son 1.400 o 1.500 pesos.

El doctor Lussich se ha olvidado o está en error con respecto a la suma; pero el asunto lo conoce perfectamente, puesto que el señor diputado pertenece a la Comisión informante.

Señor Lussich — Ahora modifico mi opinión, señor Presidente, porque yo creía que se trataba únicamente de la suma de 300 o 400 pesos, pero se me dice que se trata de una suma superior a 1.000 pesos, y como este asunto no está en la orden del día, yo, más bien, le prestaría mi voto para que se tratara mañana, después de las seis de la tarde.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien. Mañana, en primer término, a las seis de la tarde; transo también.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Vicente y Ferrés en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Antes de entrar a la orden del día la Mesa debe manifestar que integra la Comisión de Presupuesto con los miembros de la Comisión de Hacienda doctores Buero y García Morales con el objeto de estudiar los recursos destinados a enjugar el déficit del Presupuesto General de Gastos.

9—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término, relativo a la subvención al Yacht Club Uruguayo.

Léanse los antecedentes.

Señor Costa — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión, de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al Yacht Club Uruguayo una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Junio de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, por el cual se concede al "Yacht Club Uruguayo" una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

El estudio de los antecedentes originarios de esa gestión, ampliado con informaciones directas obtenidas por vuestra Comisión de los dirigentes del "Yacht Club", la lectura de las memorias anuales de ese Centro y de varias publicaciones de nuestra prensa diaria, han llevado a su ánimo el convencimiento de la procedencia de la subvención proyectada.

El "Yacht Club" desarrolla un programa cuya utilidad ha sido expresamente reconocida por la Comisión respectiva del Honorable Senado en el informe acompañado y que comprende: 1.o el examen teórico-práctico para obtener el "brevet" de piloto en el puerto y hasta Punta del Este; 2.o el fomento de las más aparentes construcciones destinadas a la navegación de nuestros ríos y costas; 3.o el estudio de nuestras costas y viajes de instrucción; 4.o el fomento de la afición a regatas y excursiones marítimas.

La forma en que el "Yacht Club" ha instalado su sede social, es otra prueba elocuente del laudable celo que le inspira en favor del interés nacional, vinculado indudablemente a la supervivencia y desarrollo de tan simpática corporación.

Un viejo pontón, el "Tres Marías", abandonado desde muchos años atrás en la costa norte de nuestra bahía, hundido entre el fango, lleno de barro y destruyéndose por días, fué obtenido por el "Yacht Club", que poco después con sus solos recursos y algún auxilio que se le prestara por nuestras autoridades marítimas, procedió a desagotar ese casco, a repararle convenientemente, trasladándole luego a un sitio aparente de la bahía donde se encuentra a flote, sirviendo de sede al "Yacht Club", y como centro de amarrazón de las embarcaciones propias y las de sus asociados.

No repetirá vuestra Comisión, por ser innecesario, otras acertadas consideraciones hechas por la Comisión informante del Honorable Senado, en sentido favorable a la subvención proyectada y que fundamentan acabadamente el proyecto en vista, debiendo agregar solamente que el uso reglamentado de las embarcaciones de pertenencia del "Yacht Club" alcanza a los alumnos de la Escuela Naval con objeto de que éstos, juntamente con los estudios teóricos, puedan ir ejercitándose prácticamente en los actos preliminares y pormenores de la navegación.

Por estas consideraciones, que podrán

ser ampliadas verbalmente ante V. H. si fuere necesario, cuando se discuta el asunto, y dada la escasa importancia material de la subvención, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto aprobado ya por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 10 de Noviembre de 1920.

Isaías Ximénez, miembro informante. — Francisco Imhof.— Daniel E. Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada."

En discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En dos palabras, señor Presidente, voy a fundar mi voto negativo al proyecto de subvención sancionado por el Honorable Senado e informado favorablemente por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, por entender que el Erario Público no está en condiciones en la actualidad para otorgar subvenciones de esta naturaleza.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — El asunto de que se trata tiene informe favorable de la Comisión de Instrucción Pública, pero no de la de este período, sino de la del anterior. Yo, que formo parte de la Comisión actual, no conocía el asunto y pregunto al señor miembro informante cuál es el fundamento en que descansa una subvención así, importante, a la cual, a primera vista, yo no le veo, en realidad, los beneficios que reporta.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Si el señor diputado Pereyra Bustamante hubiese podido leer antes de ahora los antecedentes y otros datos relacionados con el origen de ese proyecto de ley, habría encontrado todo lo que con razón desconoce.

Ante el Honorable Senado se presentó un proyecto que fué informado favorablemente por la Comisión respectiva, con objeto de subvencionar con doscientos pesos mensuales al Yacht Club, y en ese dictamen fueron expresados con todo detenimiento, por la Comisión, cuáles eran los motivos determinantes de su parecer. El Yacht Club presta servicios muy interesantes que no son solamente los del simple deporte marítimo, origen de su fundación; hace mucho más: no sólo como se expresó en el informe de la Comisión del Senado, que originó la aprobación del proyecto por ese alto Cuerpo, y que también fué ratificado por la Comisión de Instrucción Pública de esta Honorable Cámara, la utilidad derivada del Yacht Club era evidente en el fomento de ese deporte tan útil y tan perfectamente aplicable a la posición geográfica de nuestro país, sino que también se hacía un curso completo de practicaje dentro de la bahía hasta el puerto de Pocitos, hasta Piriápolis y Punta del Este, y todo esto, que preparaba pilotos idóneos, tenía como consecuencia beneficiosa para el Estado la práctica o ejercicio de los propios alumnos de la Escuela Naval que, sin ningún gravamen por parte del Estado, hacían aprendizaje práctico y podían llegar a ser también pilotos con diploma, dentro de las formas establecidas por un reglamento perfectamente concebido que rige en el Yatch Club. De manera, pues, que se trataba de fomentar el deporte náutico y la realización de regatas; de difundir el conocimiento de nuestras costas, las excursiones marítimas, el practicaje y la obtención del brevet de piloto, tanto por los alumnos de la Escuela Naval que quisieran obtenerlo, como para los particulares o marinos, también.

De modo, pues, que el fundamento del proyecto era perfectamente claro y evidentemente loable; y como si esto fuese poco, el señor Gorlero y los demás miembros que iniciaron y fomentaron esta importante asociación, realizaron grandísimos esfuerzos pecuniarios y de toda naturaleza, para llevar la institución al estado en que hoy se encuentra.

Cuando el señor senador doctor Leonel Aguirre, autor de ese proyecto, lo presentó al Honorable Senado, fué después de haberse cerciorado de todas las circunstancias que originaron la fundación del Yatch Club; después de haberse enterado de que un viejo pontón llamado "Tres Marías", que estaba abandonado y con centenares de toneladas de barro, sirviendo de estorbo en las costas de la cercana playa de Capurro, podría haber sido extraído con el peculio propio del Yatch Club, fué retirado de donde estorbaba, fué alijado y achicado, como se dice en términos marítimos, perfectamente compuesto y calafateado, traído a la bahía y fondeado allí, sirviendo a la vez que de fondeadero para los cúters de excursión existentes, también para las embarcaciones menores, y constituído, por último, en sede social flotante. Todos estos esfuerzos interesantísimos y de que aprovechan todos,—y no únicamente los socios del Yatch Club, como acabo de recordarlo,—todos estos esfuerzos beneficiosos para el deporte náutico, extensivos a los alumnos de nuestra marina, fueron hechos siempre con los solos recursos y cooperación personal de un conjunto de ciudadanos bien intencionados.

Parecería, pues, llegado el momento de que se les auxilie en esa labor que ellos han venido ejecutando con la mejor buena fe y con sacrificios positivos de sus propios bolsillos. — (¡Muy bien!).

Hoy, aparte de ese trabajo de que he hablado, para alijar el pontón "Tres Marías" y convertirlo en sede de la sociedad, haciendo que allí sea el fondeadero y amarrazón de todos los cúters que se destinan a la práctica y ejercicios del puerto hasta Punta del Este, es, a la vez, un fondeadero y amarrazón de las propias embarcaciones con que cuenta el Yatch Club. Este tiene actualmente seis embarciones: dos cúters, que permiten la navegación hasta Punta del Este, o más afuera, y cuatro embarcaciones menores que pueden ser utilizadas a vela o a remo, según el ejercicio que se quiera practicar.

Todas estas consideraciones hacen, a mi juicio, evidente, el derecho que, para una suma tan pequeña como la que se pide, tiene conquistado el "Yatch Club Uruguayo". Estas simples consideraciones, expuestas en el informe de la Comisión del Honorable Senado, fueron las que movieron a la Comisión de Instrucción Pública a la Honorable Cámara a prestarle, por su parte, la debida aprobacinó y lo hizo la Comisión de Instrucción Pública, señor Presidente, después de visitar el local flotante a que se ha referido; después del examen minucioso de las memorias presentadas con la mayor escrupulosidad de detalles por las Comisiones Directivas del "Yatch Club"; después de haber solicitado del Presidente de esa simpática corporación,—a quien gentilmente se le llama el "Comodoro Gorlero",—las explicaciones necesarias sobre todo el funcionamiento de esa institución y que he tenido mucho agrado en proporcionar, aunque sea en pocas palabras, a la Honorable Cámara.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — No obstante las aclaraciones que con lujo de detalles ha dado el señor miembro informante, yo no voy a dar mi voto al proyecto en discusión, porque soy contrario a estas subvenciones permanentes, no pequeña, como dice el señor diputado Ximénez, sino crecida, desde que asciende a la cantidad de doscientos pesos mensuales.

Estas instituciones deportivas de carácter privado, si bien merecen, en ciertos casos, el apoyo de los Poderes Públicos, especialmente en su iniciación...

Señor Ximénez — Y cuando sirven al Ejército Nacional o a la Armada Nacional.

Señor Pereyra Bustamante — ... deben ser sostenidas por el esfuerzo de los asociados. Es el criterio que debe existir en estos casos.

Yo no me opondría a que se le diera una cantidad por una sola vez al Yacht Club, a efecto de ampliar sus materiales, etc., pero me opongo, eso sí, a que se le dé una subvención de doscientos pesos mensuales.

Señor Ramírez — No es permanente; mañana eso puede cesar.

Señor Pereyra Bustamante—Pero no se le fija término. Puede cesar y puede no cesar.

Señor Ramírez—Mañana, en la ley de Presupuesto, puede desaparecer.

Señor Pereyra Bustamante—Ya sé que toda subvención puede desaparecer desde el momento que la Cámara la suprimiera del Presupuesto; pero no es esa por cierto la intención de la ley, ni la forma en que está redactada, y por lo mismo yo le niego mi voto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podría ponerse un plazo, de un año, por ejemplo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Buero—Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa llamará a Sala.

. . . .

Señor Coronel—¿Se va a rectificar la votación?

Señor Ramírez—No, señor; se va a votar.

Señor Coronel—Pero se había votado.

Señor Ramírez—No se habían cumplido las prescripciones reglamentarias, no se había llamado a Sala.

Señor Mendiondo — ¿Es reglamentario o no?

Señor Presidente—Lo reglamentario es que la Mesa llame a Sala antes de proceder a la votación. En general no se hacen esos llamados, porque los señores diputados están presentes; pero habiendo hecho indicación un señor diputado de que se llamara, así se hizo. No se había proclamado la votación, por otra parte.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Diez y seis sobre treinta y cuatro.

Señor Bachini—Desearía que quedara constancia de que yo he dado mi voto a favor de este proyecto.

Señor Presidente—Se hará constar.

10—Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos sobre construcción de puentes.

Había quedado con la palabra el señor miembro informante.

Señor Buero—En las sesiones anteriores, cuando se empezó a tratar este asunto, el señor Ministro de Obras Públicas había iniciado su réplica a las objeciones que se habían levantado por parte del señor diputado Unioste al proyecto en discusión, que no se relacionaban, más

bien, al fondo del asunto, sino que se referían al criterio de la determinación de las zonas de influencia a los efectos de la aplicación del impuesto que va a proporcionar los recursos necesarios para pagar los títulos de la Deuda Pública.

Señor Urioste—¿Me permite? Yo había hecho una moción previa para que volviera a Comisión este asunto, porque me parecía que estaban mal estudiadas las zonas de influencia y hasta me parecía que no era a la Comisión de Hacienda a la que debía ir el asunto, sino a la de Fomento.

Señor Presidente—Se había integrado la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Fomento, por resolución de la Cámara.

Señor Urioste — Yo en mi moción decía eso mismo: quería que volviera a Comisión porque creía que las zonas de influencia están mal estudiadas.

Señor Bonnet — En qué se basa para considerar que las zonas de influencia estaban mal estudiadas?

Señor Urioste — Yo hice el argumento sobre lo principal, que es el puente sobre el río Negro; pero hay un argumento que se dió ya: que es un asunto que no ha sido bien estudiado por la Comisión; en cambio el señor diputado Bonnet, en un proyecto, impone a la parte menos favorecida sesenta y cuatro mil hectáreas, y a la otra parte, la más favorecida, con más de trescientas mil hectáreas; en cambio, en el caso del puente del río Negro se pone casi las mismas hectáreas para las dos zonas.

Señor Bonnet — Pero como el proyecto comprende cuatro puentes distintos, es justo que por deficiencia en el estudio de una parte todo el asunto pase nuevamente a estudio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que en virtud de la moción hecha por el señor diputado Urioste y dado que el señor Ministro de Obras Públicas que estaba dispuesto a contestar las objeciones del señor Urioste, no se encuentra en sala, lo que correspondería sería aguardar su llegada y mientras tanto ir tratando los demás asuntos que están en la orden del día.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Buero — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suspende la consideración de este asunto hasta que venga el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio) — Es en el concepto de que el asunto continúa en la orden del día.

Señor Presidente — Conforme venga el señor Ministro a sala, se continuará con el asunto.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y si no viniera hoy, continuaría mañana en la orden del día?

Señor Presidente — La Mesa tiene conocimiento de que el señor Ministro vendrá dentro de breves momentos.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien.

11—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

Léanse los antecedentes.

Señor Perotti — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Presidencia de la Honorable Asamblea General.

(Copia): "Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional, doctor don José Espalter: La ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, en su artículo 4.o, al enunciar los bienes que son susceptibles de declararse de utilidad pública, no menciona para nada los casos en que sea menester adquirir la propiedad privada para la construcción de galerías o apertura de pasajes. Como el señor Presidente podrá informarse por la documentación que en copia se acompaña, uno de esos casos se ha presentado. El señor Lorenzo Salvo se propone levantar un gran edificio que hará honor a la ciudad, en el solar emplazado sobre la Avenida 18 de Julio, Plaza Independencia y calle de Andes, proponiendo la apertura de un pasaje que una la mencionada plaza con la citada calle de Andes. Para poder autorizar dicha apertura, y aun cuando el señor Salvo donará una faja de terreno de dos metros de ancho, se hará necesario proceder a la expropiación de una mayor, a otro propietario, para que el referido pasaje tenga el ancho conveniente. Así que, en presencia de este proyecto, como algún otro que posiblemente surgirá, sería de conveniencia que la Honorable Asamblea Nacional, a fin de facilitarle la gestión al Municipio, en pro del embellecimiento de la ciudad, ampliara el artículo 4.o de la citada ley de 28 de Marzo de 1912, en el sentido de que se comprendan entre los bienes a expropiarse por motivos de utilidad pública, llenándose las prescripciones de la ley o por tratativas amistosas, los que se destinen a la construcción de galerías o aperturas de pasajes. Asimismo, como complemento a la resolución anterior, y a fin de hallarse habilitado el Municipio para desarrollar un plan económico-financiero en armonía con el propósito de esta clase de expropiaciones, como para reglamentar las construcciones que sobre esas galerías y pasajes se levantarán, sería acertadísimo facultar a la autoridad municipal a expropiar una zona mayor que la que abarcarán los pasajes que se proyectan, a fin de venderlos luego en subasta, dentro de las condiciones de orden arquitectónico que se dicten. En su consecuencia, tengo el honor de someter a V. H. el proyecto de ley que se acompaña. Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario."

Es copia fiel del original.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario del Honorable Senado.

(Copia): "Concejo de Administración Departamental: La Asamblea Nacional, en uso de sus facultades, resuelve: 1.o Amplíase el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, en el sentido de que queden comprendidos entre los inmuebles expropiables, los necesarios para la construcción de galerías y aperturas de pasajes. 2.o Igualmente amplíase el inciso 3.o del artículo 4.o de la citada ley, en el sentido de autorizar la expropiación de las fajas adyacentes a las galerías o pasajes, los que se podrán vender en subasta pbúlica, quedando sujeto el comprador a la reglamentación especial de orden arquitectónico que se sancione sobre el particular. 3.o Publíquese, comuníquese, etc. Es copia conforme. — Félix Sáenz, Secretario."

Es copia fiel del original.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario del Honorable Senado.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

El Concejo de Administración del Departamento de Montevideo solicita, en nota, cuya copia remite la Presidencia de la Asamblea General, que se amplíen los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes raíces. Estos incisos declaran de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche o rectificación de calles, plazas y plazuelas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos, y la de los contiguos a las avenidas, plazas, ramblas o paseos públicos, para construir en ellos edificios arquitectónicos.

El progreso de nuestra ciudad ha hecho que hoy resulte demasiado restringido el número de casos en que corresponde la declaración general de utilidad pública. La construcción de grandes edificios, aglomerados en la parte central de las grandes ciudades, y la mayor actividad de todo orden que en esos centros se desarrolla, exige la construcción de obras complementarias, que responde, a un tiempo, a la doble necesidad de descongestionar calles demasiado concurridas y contribuir al ornato edilicio. A ese género de obras, cada día más necesarias en Montevideo, pertenece la que ha dado motivo al proyecto del Concejo de Administración Departamental. El señor Lorenzo Salvo se propone construir, en el espacio comprendido entre las calles Andes y 18 de Julio y la Plaza Independencia, un gran edificio que significará una exteriorización de nuestro progreso. El señor Salvo desea donar una faja de dos metros de ancho de su terreno, adhiriendo al propósito de que, con más terreno que debe adquirir el Gobierno local, se construya un pasaje que una la Plaza Independencia con la calle Andes. Pero el Concejo se encuentra con la dificultad de que la ley de 1912, al hacer la enumeración de las obras para las cuales se declara de utilidad pública la expropiación de inmuebles, no se refiere expresamente a los pasajes o galerías.

Vuestra Comisión entiende que, si bien el concepto técnico de pasajes no es el mismo que el de calles, el concepto administrativo de unos y otras es análogo, y que, por lo tanto, los mismos fundamentos que inclinaron al legislador de 1912 a hacer declaración de utilidad pública en el segundo caso, deben inducir a V. H. a ampliar la ley mencionada, en el sentido y con la extensión solicitados por el Concejo de Administración. Conceptúa, igualmente, que esa declaración debe hacerse con carácter general, de acuerdo con la tendencia legislativa, cada vez más acentuada en esta materia.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, en el sentido de que queden comprendidos entre los inmuebles expropiables los necesarios para la construcción de galerías y aperturas de pasajes.

Art. 2.o Amplíase el inciso 3.o del mismo artículo en el sentido de autorizar la expropiación de las fajas adyacentes a las galerías o pasajes, los que se podrán vender en subasta pública, quedando sujeto

el comprador a la reglamentación especial de orden arquitectónico que se sancione sobre el particular.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Vicens Thievent. — Duvimioso Terra. — José G. Antuña. — Juan A. Ramírez. — Francisco A. Schinca. — Félix Polleri."

En discusión general.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—El asunto que acaba de leerse, después de producido el informe respectivo, favorable, de la Comisión de la Honorable Cámara, se me informa que fué anticipadamente resuelto por el Honorable Senado. Correspondería, pues, y hago moción en ese sentido, que se diera lectura al proyecto ya aprobado por el Honorable Senado, con objeto de que, por ese medio, pueda ser discutido y hecho ley sin el entorpecimiento de nuevos trámites.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Es el mismo proyecto?

Señor Lagarmilla—Que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, en la siguiente forma:

1.o La de los inmuebles necesarios, para la apertura, ensanche o rectificación de las calles, galerías o pasajes, plazas y plazuelas, comprendidas o que se comprendan dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República y de los caminos y puentes, cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado.

Art. 2.o Amplíase igualmente el inciso 3.o del artículo 4.o de la citada ley de 28 de Marzo de 1912, autorizándose la expropiación de una faja hasta de ocho metros de fondo a uno y otro lado de las galerías o pasajes a que se refiere el artículo anterior, cuya faja se declara con carácter general de utilidad pública, quedando sujeta, en cuanto a su venta, a las disposiciones pertinentes de la ley así ampliada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1921.

MANUEL STIRLING, Presidente "ad hoc". — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Señor Ramírez—Esto es otra cosa muy distinta.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ximénez, para que se tome como base de la discusión el proyecto del Honorable Senado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Ximénez.

El proyecto venido del Senado es mucho más vasto que el de la Cámara, y por lo tanto requiere un estudio y no admite una aprobación de la Cámara, mucho más cuando se trata de un criterio que ha sido discutido por la prensa, por algunos, como inconveniente. Por lo tanto, yo sería partidario de que lo que se discutiera fuera el proyecto informado por la Comisión de la Cámara, dejando que el otro siga el trámite reglamentario, en todo caso.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—La moción mía había obedecido a los datos que tenía de que el mismo asunto había sido,—y lo dije así,—anticipadamente, resuelto por el Honorable Senado, sin que tuviera motivo para conocer en detalle el texto del articulado. Lo que se me había dicho era que el Senado, anticipándose a la consideración de este asunto por la Honorable Cámara, lo había aprobado, por su parte; lógico era que esto se tomara por base de la discusión; pero ante las manifestaciones hechas por el señor diputado Berro; yo no tengo inconveniente en que se trate de otro modo. Era con el propósito de abreviar un trámite que yo entendía ocioso o contradictorio; pero, desde el momento que existen sensibles diferencias entre uno y otro proyecto, ello provoque debate, no tengo por qué mantener mi moción.

Señor Presidente—¿El señor diputado retira su moción?

Señor Ximénez—Sí, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El proyecto del Honorable Senado que se acaba de leer, si no es igual al proyecto que estamos discutiendo, se le parece mucho. Casi podría decirse que sería impropio que nos ocupáramos de este proyecto, habiendo venido este otro del Senado, sin tomarlo en consideración, sin compararlo con el proyecto de la Comisión informante. Así que lo que se impone en el caso, es que esos dos proyectos vayan a la Comisión y que ésta informe teniendo a la vista ambos.

Señor Berro (don Emilio)—Yo acepto, señor Presidente, porque me parece que es el procedimiento más acertado.

Señor Presidente—El señor diputado Rodríguez Larreta propone que pasen a la Comisión los dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los dos proyectos: el del Senado, supongo que estará en la Comisión, pero que la Comisión estudie los dos conjuntamente e informe sobre ambos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que el proyecto del Senado y el informado por la Comisión pasen nuevamente a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—La Comisión de Presupuesto no ha podido sesionar por falta de quórum, pero los miembros presentes han suscrito dos proyectos de prórroga, uno del Presupuesto General de Gastos y otro del presupuesto de Sala y Secretaría, que pido a la Mesa los haga leer, y hago moción para que se traten inmediatamente.

Señor Presidente — Está resuelto ya por la Cámara.

Se van a leer los dos proyectos.

Léase el referente al Presupuesto General de Gastos.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente en el ejercicio 1920-1921, con todas las leyes que lo hayan ampliado o modificado, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o Durante el período de prórroga, el P. E. sólo podrá disponer de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o El P. E. dispondrá la impresión, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, de los ejemplares necesarios del Presupuesto General de Gastos, debiendo incorporarse a cada sueldo o rubro de las respectivas planillas el importe de todas las leyes sancionadas hasta la fecha que los hayan ampliado o modificado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Jenaro Gilbert."

En discusión general.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Me parece que hay una contradicción entre el plazo que se da para la prórroga del Presupuesto y lo que resolvió la Cámara hace un momento, dando también un plazo a la Comisión de Presupuesto para expedirse respecto al proyecto repartido ayer.

Si se prorroga el Presupuesto hasta fin de Septiembre, nos encontraremos, tal vez, que todavía en esa fecha la Comisión de Presupuesto no habrá presentado su informe.

Señor Ximénez — Está obligada, por lo menos.

Señor Bachini — Aunque esté obligada, posiblemente hasta después de finalizada la prórroga, no podrá presentar el informe.

De modo que yo veo esa contradicción. Lo mejor sería prorrogar el Presupuesto hasta fines de Octubre, por lo menos.

Creo que la moción del señor diputado Amighetti debería ser ampliada en ese sentido.

Señor Amighetti — Los que firmamos el proyecto de prórroga del Presupuesto hemos establecido los términos en consonancia con la resolución anterior de la Cámara. La Cámara concedió a la Comisión dos meses de plazo para informar esa importante ley, a contar desde el 18 de Agosto. Esos dos meses vencerán, señor Presidente, el 18 de Octubre, pero como todavía el Presupuesto se encontrará prorrogado de hecho hasta el 31 de Octubre, esto es, no será necesaria nueva prórroga hasta esa fecha, es posible que en esos dos meses la Comisión pueda informarlo. Me parece que con llevarla hasta el 30 de Septiembre, se llenan todas las aspiraciones. Con tres meses de prórroga creo que se puede estudiar un plan de gastos y de recursos de acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara recientemente, y, por tanto, no es indispensable que el plazo se alargue hasta cuatro meses.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

El señor diputado Bachini propone hasta el 31 de Octubre.

Señor Bachini — Hasta el 31 de Octubre, para conciliar las dos resoluciones.

Señor Presidente — ¿La Comisión mantiene su artículo?

Señor Amighetti — La Comisión no se ha expedido, porque no está en número. Se podrían votar los dos artículos. Primero, en la forma que lo propone la Comisión en minoría: para que se prorrogue el Presupuesto hasta el 30 de Septiembre; si éste fuera desechado, se votará el artículo en la forma presentada por

el señor diputado Bachini: para que se prorrogue hasta el 31 de Octubre.

Si se apreuba el artículo en la forma que lo proponen los miembros de la Comisión de Presupuesto presentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma que lo propone el señor diputado Bachini: hasta el 31 de Octubre.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Este habrá que modificarlo de acuerdo con el artículo anterior.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que sería necesario un esclarecimiento con respecto a esa cuestión tan debatida sobre rentas afectadas a los Gobiernos Departamentales: la Contribución Inmobiliaria. Si con esta prórroga corresponde que se cumplan las disposiciones de la ley de Gobiernos Departamentales que atribuye el 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria a los Municipios de los Departamentos, o si queda o no en suspenso. Me parece que no resulta clara esta prórroga si queda en suspenso esa disposición.

Señor Amighetti — A mí me parece que con esta ley no se modifica en ninguna forma la de Gobiernos Departamentales, porque en el artículo 1.o se dice que queda prorrogado el Presupuesto General de 1916-17, con las leyes que lo modifican, y la ley de Gobiernos Departamentales es una ley modificativa de dicho Presupuesto, porque reforma uno de sus renglones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Con ese esclarecimiento, y así entendido, no hay nada más que decir.

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13—Léase el proyecto siguiente.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, que rigió en el ejercicio 1920-21, hastes, que rigió en el ejercicio 1920-21 hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti.—Guillermo García.—Jenaro Gilbert."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Bachini—A mí me parece que es lógico que se prorrogue hasta la misma fecha en que lo ha sido el Presupuesto General de Gastos.

Señor Amighetti—El Presupuesto de la Honorable Cámara es un presupuesto de pocos renglones, que no ha sido informado ya por la Comisión debido a los términos reglamentarios que se conceden a los señores diputados para que presenten mociones de enmiendas. Se fija un plazo de dos meses para la prórroga, dentro del cual podrán ser presentadas y estudiadas esas enmiendas. Repito que como se trata de un presupuesto de pocas partidas la Comisión estará habilitada para expedirse en el plazo que indica el proyecto.

Señor Bachini—En vista de eso, yo no insisto.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

14—**Señor Buero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Antes de entrar a la consideración del otro asunto que sigue en la orden del día, debo manifestar que conversando con distintos miembros de la Cámara me he convencido de que el asunto que hace un momento fué rechazado en la discusión general, lo ha sido más que nada por los términos en que estaba redactado el proyecto. Se ha llegado a un acuerdo estableciendo como límite para la subvención un plazo de dos años. En estas condiciones, las objeciones que se han levantado al proyecto han desaparecido. Fundado en tales motivos hago moción para que se reconsidere el asunto y se ponga a consideración un proyecto sustitutivo que tendrá que volver al Senado para su sanción, estableciendo que por el término de dos años se concede la subvención. Es el mismo texto con el agregado de dos años.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión nuevamente el proyecto de subvención al Yacht Club Uruguayo.

Señor Buero—El artículo que se modificó determina un límite de tiempo a la vigencia de la subvención.

Señor Ximénez—Dice: "Acuérdase por el término de dos años."

Señor Presidente—Léase el proyecto tal como vino del Honorable Senado.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, he votado negativamente el proyecto anterior, no porque no me sea simpática la finalidad que él informa, sino porque viéndome obligado,—como me he visto en la sesión anterior y como frecuentemente me veré en las que siguen,—a presentar enmiendas y economías en los distintos rubros del Presupuesto, se me hace violento el votar una asignación que no dejo de reconocer que tiene utilidad, pero que no es indispensable.

Estas razones, que en otro momento, probablemente, no imperarían en mi espíritu, en momentos en que el estado del Erario Público no tuviese las estrecheces del momento actual, estas razones, digo, son las que me obligan a votar negativamente el proyecto que se discute.

Señor Buero—Pido, señor Presidente, que se lea el artículo sustitutivo antes de pasar a la discusión particular, para que los señores diputados se den cuenta de la diferencia.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (sustitutivo). Concédese al Yacht Club Uruguayo por el término de dos años una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales."

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo, si no he votado en general y en particular este proyecto, es también por las mismas razones que ha expresado el doctor Lussich.

El año pasado, formando parte de la Comisión de Instrucción Pública, aunque no firmé el informe, era partidario de que se diese una subvención al Yatch Club. Me pareció un poco crecida la subvención que el Senado le asignaba, pero no habría tenido inconveniente en votar una asignación menor; sin embargo, por las mismas razones que ha expresado el señor diputado Lussich, creo que ahora no podemos votar ninguna asignación de esa especie por más simpática que sea la institución de que se trata.

Señor Lagarmilla—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Quiero que conste qué votaré en contra por las razones que han expuestos los señores diputados Lussich y Urioste.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léanse los artículos presentados.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese al Yatch Club Uruguayo una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales."

El señor representante Buero propone el siguiente artículo sustitutivo:

"Artículo 1.o Concédese al Yatch Club Uruguayo, por el término de dos años, una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto, señor Presidente, la modificación que propone el doctor Buero; pero no estableciendo dos mil cuatrocientos pesos anuales, sino estableciendo doscientos pesos mensuales durante do años.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Ximénez — La Comisión, por su parte, tampoco tiene nada que decir.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — También soy de los que creen, señor Presidente, que dada nuescreen, señor Presidente, que dada nuestra situación financiera, con un déficit crecido, es de buena norma legislativo no votar ninguna ley que no cree recursos, porque esto de dictar leyes que importan erogaciones con giro a Rentas Generales, cuando éstas están completamente agotadas y, por el contrario, con un déficit crecido, importa casi una ironía, si no importa cometer un acto completamente innocuo, porque el Poder Administrador, procediendo bien, tiene que vetar esa ley...

Señor Pereyra Bustamante — Es lo que va a ocurrir, con seguridad.

Señor Terra — ... y por eso voté en contra del primer proyecto. Pero, en este caso, se trata de una iniciativa particular que merece toda la protección de los Poderes Públicos. Somos un país pequeño, pero de gran costa marítima, y entonces conviene fomentar todo aquello que tienda a que, al fin, tengamos una marina nacional. Además, este es un sport comple-

tamente higiénico. Se trata en este caso de una pequeña erogación...

Señor Ximénez — Bien insignificante.

Señor Terra — ... y, siquiera sea como un apoyo moral, el Parlamento debe fomentar esas iniciatitvas.

Así es que, como un caso de excepción, y reservando mi norma de conducta para cuando se trate de grandes erogaciones, daré mi voto afirmativo al proyecto en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con las modificaciones presentadas, que acepta la Comisión.

Léanse los dos artículos.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese al Yatch Club Uruguayo una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00)."

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Concédese al Yatch Club, por el término de dos años, una subvención de doscientos pesos (pesos 200.00) mensuales."

Se va a votar primero el artículo en la forma que viene del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo en la forma que lo proponen los señores legisladores Buero y Rodríguez Larreta y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre construcción de puentes.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Señor Presidente: entiendo que en la sesión anterior había quedado con la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Es cierto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Ministro — No sé si habrá terminado sus observaciones al proyecto el señor diputado...

Señor Machiñena — No he terminado; deseaba continuar en el uso de la palabra.

Yo, señor Presidente, no me voy a oponer en general a la sanción de este proyecto de ley, porque entiendo que las construcciones de puentes a que él se refiere son indiscutiblemente de gran utilidad, algunos de ellos de utilidad nacional. Considero, sí, que para realizarse obras de esta importancia en el principal río que atraviesa de medio a medio la República, deberían ellas localizarse en primer término en los lugares que reportaran más beneficios nacionales.

Opinando así, creo que debía haberse dado preferencia a la construcción del primer puente carretero sobre el río Nego, allí donde se tuvo y tiene la idea de construir otro, quiero decir, a inmediaciones del paso de Polanco en el mismo río Negro. Entretanto, se ha empezado por construir un puente en el extremo casi límite con el Brasil, en el paso de Mazangano. El puente a inmediaciones del paso de Polanco sobre el río Negro, es de una indiscutible necesidad nacional. Está ese lugar, puede decirse, en el punto más céntrico de la República, abarcando una zona de indiscutible riqueza, tanto al Norte como al Sur del río Negro. Basta echar una ojeada sobre un mapa de la República para darse cuenta de que el punto más céntrico de la República sobre el río Negro, es el situado a inmediaciones del pueblo de San Gregorio; allí el puente sería de más conveniencia nacional, como he dicho, puesto que abarcaría una zona que hasta ahora no ha sido cruzada por ninguna vía férrea, por ninguna carretera, comprendiendo una zona de más quizás de 40 leguas, 200 kilómetros de distancia que media entre la vía férrea que va a la ciudad de Rivera y la que va a la ciudad de Melo, con tierras fertilísimas y con importantes establecimientos agrarios.

La construcción de ese puente sería muchísimo más económica que la del a realizarse sobre el Paso de los Toros, porque el río Negro, en ese lugar, es mucho más encajonado, y por lo tanto la construcción sería mucho menos costosa. Por otra parte, tiene también condiciones naturales que favorecen el mejor tránsito por esas regiones, tanto al Norte del río Negro como al Sur del mismo río; existen cuchillas que permiten la llegada fácil y en buenas condiciones a ese mismo puente a construirse.

Además de esas circunstancias puede citarse esta otra: que el vecindario del Norte y Sur del río Negro a inmediaciones del Paso de los Toros, bien o mal, se halla ya servido por una vía de ferrocarril; pero, ya digo: yo no voy a hacer cuestión respecto a la circunstancia de que debía construirse primero el puente a inmediaciones del Paso de Polanco que el de Paso de los Toros.

Me parece que el criterio que informa este proyecto, con respecto a las zonas de influencia, es un criterio equivocado. Es indiscutible que los Departamentos que salen beneficiados en primer término con esta obra de utilidad nacional, son los del Norte del río Negro, son aquellos que tienen más conveniencia en poder traer hacia el Sur, del mismo río, hacia los puertos de salida, la mercadería que producen, comercio que se ensanchará con motivo de la realización de esa obra y que por lo tanto, las zonas primeramente gravadas y con mayor precio, debían de ser las del Norte del río Negro y no las del Sur. Entretanto, el criterio de la Comisión, parece ser, sino opuesto absolutamente a este criterio, por lo menos tendiente a relegarlo a segundo término.

El impuesto que establece para la primero zona del Norte y Sur del río Negro es de 35 milésimos por hectárea y el impuesto que se establece para la segunda zona al Sur y Norte del mismo río es de 26 milésimos por hectárea. No creo que sea acertado ese criterio. No me parece tampoco que haya verdadera relación entre el gravamen que se establece con respecto a las distintas zonas. Por el mismo criterio que he sostenido anteriormente, creo que las zonas al Norte del río Negro deberían gravarse con un mayor impuesto. Se ha hecho una referencia respecto a que las tierras al Sur del río Negro valen más que las del Norte y que por lo tanto el gravamen ese es equitativo para cada zona, con respecto al valor de la tierra que va a gravar. Yo creo que las tierras al Norte del río Negro gravadas por este impuesto, construído el puente, desde luego, van a aumentar en una mayor proporción su valor, y debían también, como consecuencia de ese hecho, que para mí es evidente, ser gravadas con un mayor impuesto.

Con respecto a la distancia que van a abarcar las zonas, también creo que el criterio de la Comisión que sostiene este proyecto, no es aceptable. Establece para la mayor distancia que gravará la primera zona una longitud de 44 kilómetros en el Departamento de Durazno; en los Departamentos de Río Negro y de Tacuarembó la lleva a una distancia casi igual a ésta. Tenemos zonas gravadas por este proyecto en el Departamento de Durazno, que necesariamente deben ser gravadas o comprendidas dentro de la primera zona, a determinarse en ese Departamento una vez que se construya el puente sobre el río Negro en las inmediaciones del paso de Polanco. Por ejemplo: la segunda zona del Departamento de Durazno se lleva hasta la cuchilla del Rincón que apenas dista unos 32 o 35 kilómetros del paso de Polanco. Entretanto, en el Departamento de Durazno, la Comisión, con el criterio que sostiene, llega la influencia de la primera zona hasta 44 kilómetros. Por lo tanto, el día que se construya el puente sobre el paso de Polanco del río Negro, tendrá necesariamente esa zona, la comprendida entre San Gregorio y 44 kilómetros al Oeste, que ser gravada,—siempre que sostenga el mismo criterio la Comisión que sustenta ahora,—con un mismo impuesto, por cuanto ahora llega a gravar con el impuesto de la primera zona terrenos comprendidos a 44 kilómetros del Paso de los Toros, y no sería justo que esos terrenos, a los que se les va a exigir un impuesto de primera condición por su valor, lo sean ahora igualmente con un impuesto comprendido dentro de la segunda zona. Además, como he dicho, esta zona de aquí no va a utilizar absolutamente para nada la construcción del puente sobre el paso de los Toros. Esto que pasa con los terrenos a inmediaciones de San Gregorio, pasará también con los terrenos de las inmediaciones del pueblo del Carmen el día que se construya el puente sobre el paso de Polanco del Yi sobre el río de este mismo nombre.

El pueblo del Carmen está a 28 kilómetros del paso de Polanco del Yi. Esta zona tendrá necesariamente que ser gravada con un impuesto de primera zona el día que se construya ese puente, y no es justo ahora también gravarla con un impuesto comprendido dentro de la segunda zona, por la sencilla razón, como he dicho anteriormente, de que estas tierras poco van a beneficiar con la construcción del puente en Paso de los Toros.

Por estas razones me parecería a mí conveniente que este proyecto, por lo menos con respecto a la construcción del puente en el Paso de los Toros, volviera a Comisión para que las zonas de influencia fueran estudiadas de una manera más conveniente.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Presidente — El señor diputado adhiere a la moción del señor diputado Urioste.

Señor Machiñena — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Urioste para que el proyecto vuelva nuevamente a Comisión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: las observaciones que se han formulado a este proyecto de ley, pueden sintetizarse así: unas que se refieren al carácter de las zonas, otras a la extensión de las zonas de influencia y otras a las relaciones de esas mismas zonas de influencia...

Señor Urioste — No es tanto a la extensión de la zona de influencia, sino a saber si el criterio que se ha establecido y se ha mantenido por la Comisión, de la zona de influencia, de la valorización de las tierras afectadas, si en realidad se ha probado que esas tierras se mejoran dentro de los límites de las zonas de influencia, si en realidad alcanza la valorización producida por las obras a esa distancia tan extraordinariamente larga. Ese es el principal argumento que yo hacía: que el principio que se establece para crear el impuesto a las zonas de influencia es la valorización especial y directa que da la obra a las tierras próximas, y sólo por ese concepto se les aplica el impuesto.

Ahora, si se me dice que es una razón de interés general, entonces yo con-

testo que no hay por qué ir a la zona de influencia, sino a un impuesto de carácter general.

Pero si se quiere hacer, como se dice en la ley, una zona de influencia, hay que empezar por probar que la influencia de las obras valoriza efectivamente la tierra, que es lo que yo entendía que no se ha probado.

Señor Ministro — Insisto, señor Presidente, en que se ha hecho cuestión especial del estudio de las zonas de influencia, puesto que el señor diputado Machiñena, en su reciente disertación, ha examinado la extensión de las obras; de manera que las observaciones que he hecho no son nada más que la reproducción sintética de las palabras del señor diputado Machiñena.

Por último, digo, se ha hecho también la observación de que las zonas de influencia establecidas para las obras proyectadas pueden afectar la construcción de otras obras de la misma naturaleza, siempre que haya superposición entre las zonas que se demarcan para un puente como el de Polonio del Yí y las que sería necesario demarcar para el futuro si se dispusiera la construcción de otras obras.

Trataré de demostrar, señor Presidente, que de cualquiera de los tres puntos de vista que he mencionado, este proyecto puede sostenerse. Hablaré primero de lo que respecta al carácter de las obras.

El carácter de estas obras que se proyectan, no es precisamente suntuoso, como manifestaba el señor diputado por Florida. No son obras suntuosas; son obras que llenarán una finalidad determinada, que se proyectarán y se harán de acuerdo con los principios técnicos adecuados, sin tener en cuenta para nada ninguna razón de suntuosidad. Serán como las ya construídas en el país y las que se construyen actualmente en todos los países civilizados, en que se estudia detenidamente la cuestión caminos y la cuestión puentes; vale decir, no serán obras provisorias: serán definitivas...

Señor Urioste — Ahí está el error.

Señor Ministro — ... como el puente del Daymán que hemos construído y que está incorporado a la riqueza del país para toda la vida, — el puente del Daymán es prácticamente una obra eterna,— como el puente de la Picada de Varela, en construcción; se trata, señor Presidente, repito, de obras destinadas a servir todas las necesidades del tráfico en todos los momentos. Son, cuando sea de necesidad, puentes insumergibles, y puentes sumergibles cuando las condiciones del terreno y las del tráfico lo permiten; pero siempre son construcciones planeadas o realizadas de acuerdo con los principios técnicos que informan estos proyectos, vale decir, con los mejores materiales posibles, y calculados también en las mejores condiciones para poder resistir toda clase de esfuerzos.

Indiscutiblemente, se pueden construir puentes más económicos; pero sería del caso averiguar si en ese caso hay economía real; si con el tiempo el menor costo o la menor proyección no podría traducirse todavía en pérdida. Es evidente que podemos proyectar puentes, como el que se ha construído hace algunos años sobre el Santa Lucía...

Señor Urioste — Que costó diecinueve mil pesos.

Señor Ministro— ... es decir, un puente de madera al que hay que bajarle las barandas durante las crecientes para evitar que la fuerza de las aguas se lleve el puente. Se trata de un puente sumergible que no está calculado para resistir todas las fuerzas naturales, como la presión de los vientos y de las aguas, que no responde a las exigencias y necesidades a que deben responder obras más completas y apropiadas.

Por lo tanto, señor Presidente, no se podría sustentar ese criterio económico para una obra de tan alto carácter nacional, como es el puente del Paso de los Toros, que está destinado, desde que no tenemos otra vía de comunicación, entre el Norte y el Sur de la República a través del río Negro, a unir nada menos que una mitad de la República con la otra mitad.

Señor Machiñena — ¡Pero que ya están unidas por ferrocarril!

Señor Ministro — La misma razón que informa este criterio para el puente del Paso de los Toros, informa también la construcción de un puente insumergible en el Paso de las Piedras, sobre el río Queguay. El único obstáculo que tiene todo el Norte del Departamento de Paysandú para comunicarse con su capital, que está al Sur, es el río Queguay; de manera que si eliminamos ese obstáculo del Queguay, todo el Norte del Departamento de Paysandú podrá comunicarse con su capital. Actualmente el Norte del Departamento de Paysandú depende, en la práctica, del Departamento del Salto, puesto que la capital de ese Departamento está situada al Sur del mismo, y les resulta mucho más fácil a los habitantes del Norte de Paysandú, — que es casi todo el Departamento de Paysandú, — del Queguay para arriba, comunicarse con la capital del Salto, desde que no tienen ningún obstáculo que franquear. Para evitar esa desviación del tráfico y establecer la vinculación de todo el Norte de Paysandú con su capital, es que se ha construído el puente a que acabo de referirme anteriormente. Imagínense, pues, los señores diputados, si tiene o no importancia la construcción del puente sobre el río Queguay en las condiciones en que lo proyecta el Consejo Nacional de Administración.

Señor Urioste — ¿Me permite, el señor Ministro, una interrupción con respecto a esa argumentación que está haciendo sobre las comunicaciones de algunos Departamentos con sus capitales?

Señor Ministro — Con mucho gusto.

Señor Urioste — Esa es una consideración que no se debe tener muy en cuenta, porque es sabido que hay capitales de Departamentos que están situadas en los propios límites de los mismos, o, como en el caso de Florida, en que todo el tráfico del Noroeste de Florida va al Durazno, porque no tiene por qué ir a la capital del Departamento, porque es una cuestión de comodidad y de acceso más fácil dirigirse al Durazno; lo mismo que el movimiento de la zona Este de San José viene a Florida. Yo no creo que haya que estimular...

Señor Ministro — Yo no hablo de estimular; hablo de no crear las dificultades, y de allanar las dificultades, de eliminarlas, salvando los inconvenientes que ha establecido la Geografía. Esa es la acción de las obras públicas...

Señor Urioste — Pero no hay por qué hacer concurrir a un vecino, que está al Sur del Daymán, hacia Paysandú, en vez del Salto, porque tiene más conveniencias en dirigirse al Salto y no al Sur.

Señor Nieto y Clavera — Pero el señor diputado sabe que hay que tener comunicación con la Capital del Departamento por infinidad de circunstancias.

Señor Urioste — Yo no me aparto de ello.

Señor Ministro—El señor diputado por Florida ha de tener en cuenta que en el caso del Daymán, el río constituye a treinta kilómetros de la Capital, que la aisla de todo el Departamento de Paysandú. Me parece que esta es una razón que vale la pena tenerse en cuenta; y lo mismo sucede con el puente de la Picada de Varela.

Insisto, señor Presidente, para ser breve en estas manifestaciones, en que no se trata, como dice el señor diputado por Florida, de obras suntuosas; se trata tan sólo de obras que contemplan todas las necesidades que deben contemplarse en esta clase de trabajos.

Suntuoso, de este punto de vista, señor diputado por Florida, puede decirse que es el puente Alejandro III sobre el Sena, frente a París. Esa es una obra suntuosa, porque, además de tener toda la estructura necesaria para facilitar el tráfico, está adornado con estatuas, con bajorrelieves, con jarrones y con todos los elementos de arte con que puede exornar el genio francés estas obras.

En esas condiciones podemos hablar de suntuosidades.

Señor Urioste — Yo no tengo ese criterio. Yo creo que hacer obras sustuosas para el Uruguay es hacer obras fuera de la capacidad económica que tiene el país para hacer todas las obras necesarias; que si gastamos los dos millones de pesos en hacer cuatro puentes, cuando se pueden emplear en construir quince o veinte puentes, eso es hacer obra de lujo, y no obra práctica.

Señor Bonnet — Se trata de puentes muy importantes, por eso es que cuestan tanto.

Señor Ministro — Estas obras proyectadas están de acuerdo con la capacidad económica del Uruguay, porque el Uruguay ha construído muchos puentes de la misma naturaleza, interpretando en la misma forma los deseos generales, y, sin embargo, el Uruguay, por eso, no está en la bancarrota; si lo estuviera sería por otras cosas, pero no por construir puentes y carreteras.

Señor Urioste — Yo le puedo citar cuatro o cinco puentes...

Señor Ministro — ¿Sabe el señor diputado por Florida cuánto se ha gastado hasta ahora en construir puentes en todo el país?

Señor Urioste — Yo no conozco el dato; pero le puedo citar cuatro o cinco puentes sumergibles, de un costo mínimo, y que no ignorará el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado va a citar posiblemente el puente sobre el Yí.

Señor Urioste — Le cito el puente de Santa Lucía, que costó 19.000 pesos; el puente del Durazno, sobre el río Yi, sumergible, al margen de la Capital del Durazno, que está en peores condiciones que el de Paysandú, porque está en un extremo geográfico fuera del Departamento. El ingeniero Capurro proyectó un puente sumergible que costó 28.000 pesos, y decía en su proyecto que proyectaba un puente sumergible por esa cantidad, porque si lo proyectara insumergible costaría cinco veces más, y hacía una consideración razonable: qué a pesar de ser una barrera para el Departamento del Durazno el río Yi, no era tan necesario el puente insumergible, por cuanto este río, para la altura que él había proyectado, a lo sumo obstaculizaría el tránsito a la ciudad del Duraozno, en veinte días espaciados en el año, y que el costo de una obra mayor que la que él proyectaba, daría para hacer obras por valor de diez veces más el costo actual con los intereses acumulados en cincuenta años.

Cito también el puente en la márgenes del Olimar, en la ciudad de Treinta y Tres, que es otro puente sumergible, que costó 48.000 pesos.

Señor Bonnet — Que no ha dado los resultados que debería dar.

Señor Urioste — Está dando perfectos resultados, porque, además del puente, está el ferrocarril, que permite salvar el obstáculo.

Señor Ministro — Le advierto al señor diputado que he observado que en Treinta y Tres todo el mundo se queja, porque el puente es sumergible, y a veces se ven-

obligados a utilizar el puente del ferrocarril, porque sino quedan prácticamente aislados. Esa es la ventaja de la obra construída en la forma que dice el señor diputado!

Señor Urioste — Perfectamente, porque tienen el ferrocarril, que suple al puente sumergible en los casos de excepción.

Señor Viera — Sobre el río Tacuarembó también se ha hecho un puente sumergible, y se ha gastado mucho dinero en ese puente, pero resulta lo siguiente: que en las grandes crecientes el puente no sirve para nada, y a veces pasan ocho, diez o quince días en que la mitad del Departamento está aislada, porque el puente lo han hecho sumergible, en vez de haberlo hecho insumergible, dado que se trata de un río caudaloso.

Señor Ministro — Manifiesto también al señor diputado Urioste que no puede pensarse que el criterio sustentado en este caso sea un criterio general. Debo decir al señor diputado que la construcción de esta clase de obras depende de circunstancias especiales de cada caso. Además, ahora discutimos la construcción de cuatro puentes determinados, y no la adopción de un plan general. Así que lo que digo del puente del Paso de los Toros, no lo digo del puente del Paso de Lugo, por ejemplo. Allí estaba proyectado un puente insumergible. Se estudiaron bien las condiciones del terreno, y el punto de agua que atravesaba el mismo, y se decidió entonces hacer un puente insumergible; pero estoy convencido, señor diputado por Florida, de que ninguno de los técnicos que informara respecto al puente del Paso de los Toros aconsejaría nunca un puente sumergible para ese paso.

Señor Urioste — Para el puente del Paso de los Toros hago una excepción, porque hay otra consideración que tener en cuenta que es la navegación posible, actual y futura del río.

Señor Ministro — ¿A cuál se refería?

Señor Urioste — Yo me refería al criterio que en general se adopta para todos los puentes, tanto para estos tres puentes determinados como para otros que tiene proyectado el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro — Pero estamos discutiendo en este caso, señor diputado, repito, cuatro puentes determinados, y no está en discusión ese plan general.

Señor Urioste — Por eso yo había hecho moción para que se pudiese estudiar la ley general de obras públicas, en la cual se podría establecer cuando se harían puentes sumergibles y cuando insumergibles.

Señor Ministro — Entonces sus observaciones no rigen para este caso especial.

Ahora voy a hablar respecto de las zonas de influencia.

Para determinar las zonas de influencia se tiene en cuenta, no sólo el valor de la obra, como lo manifestaba el señor diputado por Florida, sino también la forma en que la obra puede reportar sus beneficios de acuerdo con las condiciones geográficas del terreno en que será situada y también las condiciones geográficas de todas sus inmediaciones. Además se tiene en cuenta también la construcción de otras obras futuras que puedan ser financiadas con arreglo a un gravamen.

En el caso actual, señor diputado por Florida, para el puente de Paso de los Toros se ha tenido presente lo mismo. Tanto es así, que existiendo entre el Paso de los Toros y el Paso de Polanco en el río Negro una distancia como de ochenta kilómetros, la zona de influencia hacia el Oeste del Paso de los Toros, es decir, entre Paso de los Toros y Polanco en el río Negro, se ha detenido a cuarenta kilómetros entre los dos puentes con el fin de dejar libre la zona de influencia que deberá ser gravada más adelante para poder construir el puente de Polanco sobre el río Negro.

En cuanto a la construcción del puente Polanco del Yi, a que hacía referencia el señor diputado...

Señor Machiñena — Esa zona gravada hacia el Oeste del Paso de los Toros llega de San Gregorio a treinta y cinco kilómetros, es decir, llega a siete leguas, a la cuchilla...

Señor Ministro — Llega hasta el arroyo del Tigre.

Señor Machiñena — Del Departamento de Durazno estoy hablando.

Señor Viera — Pero el señor Ministro se refería a Tacuarembó.

Señor Ministro — Estoy hablando sobre el río Negro, que es el punto de la referencia que debemos tomar. De allí parte una línea que si es justa allí no tiene por qué ser injusta más abajo porque el punto principal de referencia es el río Negro.

Señor Machiñena — Pero puntos de referencia hay varios.

Señor Ministro — Digo que parte del arroyo del Tigre. Creo que no hay varios puntos de referencia; hay uno solo y está bien determinado.

Señor Machiñena — Entonces se refiere a Tacuarembó... — (Murmullos).

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Como está para sonar la hora reglamentaria, hago moción en el sentido de que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de mañana. Aunque en ese término figurase el presupuesto de la Asistencia Pública está al alcance de todos que no vamos a adelantar mucho en cuanto a su sanción. De manera que es preferible que el asunto puentes siguiera figurando en la orden del día y en ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor diputado Bonnet.

Señor Ximénez — Yo votaré la moción del señor diputado Bonnet, pero en el sentido de que sea solamente como excepción a la resolución anterior de la Cámara, es decir, que sea en el día de mañana únicamente, pero que en las sesiones sucesivas se cumpla lo resuelto por ésta, que era colocar en primer término el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — La Cámara, en su resolución de ayer, resolvió que la última sesión del mes de Julio fuera la de mañana... — (Apoyados).

...porque la Mesa tenía alguna duda.

Señor Viera—La última es la del 15.

Señor Bonnet — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Bonnet.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramírez — Yo entendí la moción del doctor Buero como que mañana era la última sesión.

Señor Presidente— De manera que la Mesa solicita una aclaración de la Honorable Cámara y somete a votación si mañana es la última sesión del mes de Julio.

Si así se entiende.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En ese caso, el presupuesto de la Asistencia Pública figuraría en primer término en la sesión que realice la Cámara en el mes de Agosto, y el señor diputado Bonnet hace moción en ese sentido: para que figure mañana en primer término el proyecto que se está tratando en estos momentos y el presupuesto de la Asistencia Pública en primer término en la primera sesión del mes de Agosto.

Señor Airaldi—Yo hago moción al revés: para que mañana en primer término se trate el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Bonnet — No se va a concluír.

Señor Airaldi — Y este asunto, mañana, tampoco.

Señor Bonnet — Quién sabe! Es más fácil que adelante más este y no el otro.

Señor Ministro — Manifiesto al señor diputado que pienso hacer una exposición breve sobre este asunto. De manera que no absorberé mucho tiempo a la Cámara.

Señor Airaldi — Dada la manifestación del señor Ministro, no tengo por qué insistir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet con el agregado del señor Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Viera — Hago moción para que se levante la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Viera.

Si no se observa, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 58).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1918.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 8.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazaba, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio, a las 15 horas, y en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-225-v.jl.27.

Esta institución, oye ofertas para la venta de varios efectos usados existentes en los Almacenes de los mismos, donde podrán revisarlos los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-194-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilogramos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.13-169-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yi, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.000 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día treinta del corriente, a las diez horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pecahontas o similares.
405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares
28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-143-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

El servicio empezará desde el mes de la aceptación de la propuesta hasta Junio inclusive de 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-121-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 5.000 frazadas grises de lana y algodón para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-122-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

109.500 kilos de fideos.
19.500 kilos de maíz pisado, peso con saco.
4.800 kilos de harina de trigo, peso con saco.
2.400 kilos dulce de membrillo.
450 kilos sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-82-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a la unidades del Ejército y la Armada, de guarnición en esta Capital, por el término de un año.

Las catidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado se dividen en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2 — 4.524 kilos de verdura.
Número 3 — 3.575 kilos de verdura.
Número 4 — 3.861 kilos de verdura.
Número 5 — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leñas del país, mezclas en general de clases duras, de montes altos, tipo caldera, al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Agosto del año actual al 31 de Julio de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día jueves veintiuno del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Jl.15-190-v.jl.21.

Imprenta Nacional

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — La Administración.

Jl.9-138-v.jl.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 17 de Junio próximo pasado, acta número 1139, el día 15 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de dos centésimos, iguales a los que están en circulación, con la reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, y los que llevarán, ademas, impresa en tinta negra, la palabra "Mensajerías".

Estos sellos sólo podrán aplicarse en los boletos del servicio de Mensajerías. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — La Secretaría.

Jl.15-198-v.jl.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
A media pasta, idem .... " 8.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9003

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-32-v.jl.20.

ACTA N.o 9002

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Will L. Smith, de Montevideo, han solicitado el registro d ella marca:

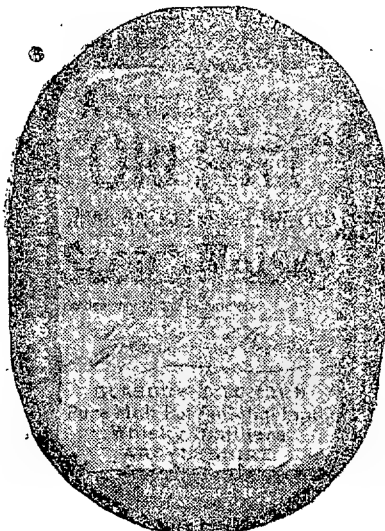
"PIONEER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-31-v.jl.20.

ACTA N.o 9001

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitad el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-56-v.jl.20.

ACTA N.o 9025

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

ACTA N.o 9006

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standart Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-57-v.jl.20.

ACTA N.o 9004

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Danske Mejeriforeningers Maelke-Eksport, de Aarhus (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-33-v.jl.20.

ACTA N.o 9007

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PRATT WORKS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.20.

ACTA N.o 9011

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Juan Benzo e Hijos, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-51-v.jl.20.

ACTA N.o 9000

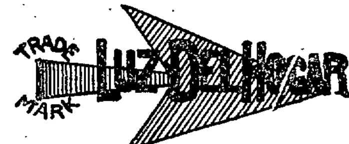
Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-55-v.jl.20.

ACTA N.o 9009

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-80-v.jl.21.

ACTA N.o 9026

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

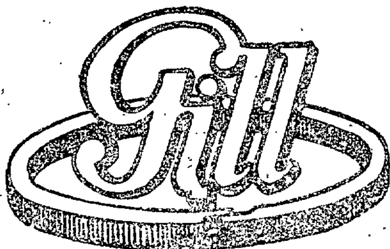
Keystona

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-145-v.jl.25.

ACTA N.o 9021

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-113-v.jl.22.

ACTA N.o 9023

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOMBERO ORIENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos avisadores de incendios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-188-v.jl.29.

ACTA N.o 9008

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, aparatos para iluminación, calefacción y para cocinar, artículos diversos, no incluídos en las clases precedentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-79-v.jl.21.

ACTA N.o 9024

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de W. Burger Sohne, Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 14.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-189-v.jl.29.

ACTA N.o 9027

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-146-v.jl.25.

ACTA N.o 9028

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-147-v.jl.25.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

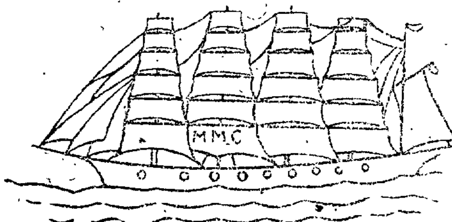
57 VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.25.

ACTA N.o 9020

Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-139-v.jl.25.

ACTA N.o 9022

Montevideo, Julio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Featherbone Company, de Thorce Oaks, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FEATHERBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-176-vjl.28.

ACTA N.o 9030

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.25.

ACTA N.o 9012

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

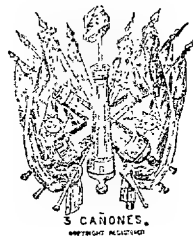


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-52-v.jl.20.

ACTA N.o 8965

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwarth y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, a 49.a, 51.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.jl.30.

ACTA N.o 9018

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Sons Lesoherd y Webb Limited de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:

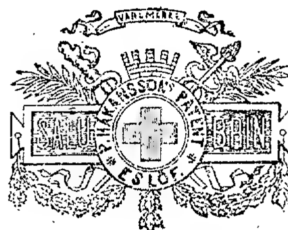


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-210-v.jl.30.

ACTA N.o 9016

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Esloff (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

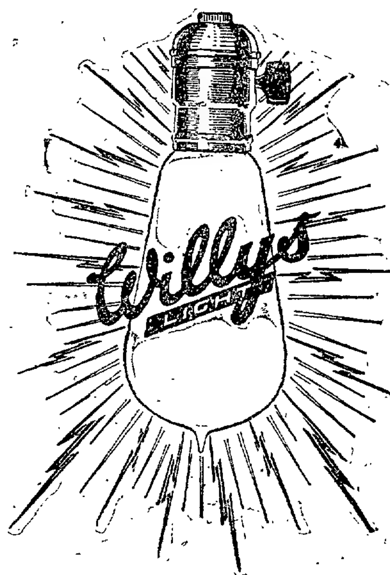


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-208-v.jl.30.

ACTA N.o 9032

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willys Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

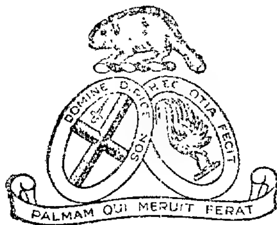


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-211-v.jl.30.

ACTA N.o 9014

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Lons Lescher y Webb Limited, de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y substancias químicas de medicina y farmacia de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-206-v.jl.30.

ACTA N.o 9038

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Cordero Martino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



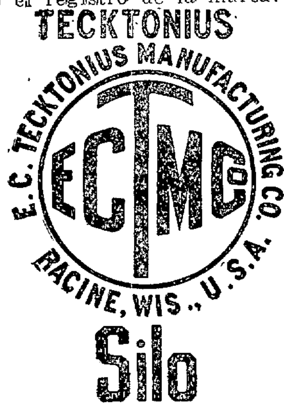
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-213-v.jl.30.

ACTA N.o 9034

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. Tecktonius Juanufacturing Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECKTONIUS



Silo

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-212-v.jl.30.

ACTA N.o 9015

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Juan Indiano, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-207-v.jl.30.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Mayer y Co., ha solicitado el registro de la marca:

"OPTARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-205-v.jl.30.

ACTA N.o 9017

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

"SALUBRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.jl.30.

ACTA N.o 9019

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIOTONICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas, ventanas y celosías), para el pabellón de policlínicas del Asilo Dámaso Larrañaga de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-192-v.jl.26.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-105-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROLANDO BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IRENE DESCOUEYTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña CATALINA BRUNO, de nacionalidad argentina, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA OTERO, de 17 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DONATO CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 558, y doña ROSA BLANCA CHABERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS WILLIAM FRANKS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad inglés, nacido en Calcutta, domiciliado en la calle Cerrito número 537, y doña INGEBERG MARIE NISSIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Robe, domiciliada en la calle Cerrito número 537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAEZA OCAMPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1384, y doña BLANCA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO URIOSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA CLARA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLN CHARLES BROAD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña LILLIAN RAYMOND BEAZLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 104, y doña ADOLFINA PAMPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1053, y doña MARIA MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JUANA ZAZZARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA AMOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1218, y doña MARIA ESTRELLA VO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROSSO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Democracia número 1878, y doña JULIA ELGART, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ROSA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORETO INCHAUSTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña SARA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AUGUSTO MORENO, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví número 2238, y doña MARIA ZULMA QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CARLOS SCAGLIONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1509, y doña CATALINA PAULINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAUCI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1119, y doña ANA MARIA LAURA VIAPIANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIGON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña JOSEFA MELETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE ROGATIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1687, y doña ADA MARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Magallanes número 1868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2282, y doña RAMONA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Farías número 2750, y doña MARIA PAGANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, oriental del Estado Civil. 115-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERINOT SANT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1334, y doña JUANA DE LOS SANTOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en el Barrio Fortuna.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUAITA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Plessio (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA SANTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO SALSAMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA VICENTA MALLADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO VERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña JULIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 38 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OLMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número 2151, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Plata número 32, y doña PAULA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ANTONIO BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea sin número (Unión), y doña AIDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña VENITA DOLORES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, (8.a sección), y doña MARIA LUISA RIGOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.21.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez sin número, y doña DOMICILIA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez, sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña CONSUELO FONTANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SOBERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Municipio número 2562, y doña ROSALIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUAR-

DO JUSTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PAIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARPANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña LEONOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONESIGLIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2885, y doña LEONOR SUSAME, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), el 26 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña HOLANDA ROSA CASTIGLIONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Febrero de 1906, domiciliada en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TULIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 25 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña DOLORES SENANDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), el 8 de Septiembre de 1902, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO BENTANCUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Mayo de 1891, domiciliado en la calle Chile número 967, y doña MARIA ESTHER CARRAQUEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Burgues y Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Escocia número 18, y doña ISAURA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIALO DALMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1441, y doña ROSA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña LUCIA SPERA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASCONCELLOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Yaro número 1719, y doña BLANCA MONTORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARRERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña LESBIA SOFIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DURAN CORREA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado viudo de Amelia T. Montaldo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 1443 (5.a sección), y doña MARIA ESTHER COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN BELLORA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1779, y doña MARIA LIROPA SORIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARRIOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 76 a, y doña ANGELA MARIA RAMONA VACCAREZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña AMELIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edundo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D'Asiglio y Virginio sin número, y doña CARMEN BERNARDO, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1961, y doña FILOMENA PALMIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña MARIA TRILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MAMBRU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1839, y doña SARA ELOISA DE ESPADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALCAZAR GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1217, y doña BLANCA RITA SILVEIRA REILLY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José Martí número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIGLIETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña AIDA AMALIA RAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2625, y doña SOCORRO LEMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA ESTHER SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAYMONDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTI, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegro Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-126-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Vacchelli, Pedro Vacchelli y Ana Berzi de Vacchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-127-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e incripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-95-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marino de Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-179-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Lombardo de Lucía, o Delucia, o María o María Angela Lombardo de Delucia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-172-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Alberto Alejandrino Olivieri solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, porque donde dice Vicente Oliveira, debe decir Vicente Olivieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Romay de Bonaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-8-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-112-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazarotte y de doña Ramona Pequeño de Mazarotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-109-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rosa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boga, citándose a la evz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-219-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brust, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-230-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-184-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cassolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-185-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leborgne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-186-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ezequiel Marexiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ezequiel Marexiano, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 487, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido, con dicho requisito, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Arturo Pablo Lacerda y Eduardo Pérez Olave, domiciliados, respectivamente, en la calle Zabala número 1425 y Misiones número 1378, quienes concurrirán al Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Den razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será justicia. Otrosí digo: Que V. S.a se sirva habilitar el feriado a efecto de que se hagan las publicaciones solicitadas en la primera parte de este escrito. "Ut supra". — E. Marexiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-187-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María o María Scapusio de Amoedo o Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevi-

deo, Julio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-63.-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Erea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Richero o Richeri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-235-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de don Manuel Martínez Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefina Ross de Ventre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-215-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentatl de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Dupin solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tomasa Tapié, celebrado el año mil novecientos ocho ante el Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, por haberse establecido en ella que la contrayente, doña Tomasa Tapié, nació en la sección de San Ramón, Departamento de Canelones, el veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en vez del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, como por error se manifestó, y que es hija natural, reconocida de don Mauricio Tapié, como asimismo el apellido de la esposa del padre de la contrayente, que figura como Laraske, en vez de Larrasq, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, habiéndose, a los efectos de la misma, habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenara el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su falleci-

miento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Souza de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de la publicación que antecede. — Melo, Junio 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-229-v jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Eustaquio Martínez o Mesa y Adriana Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-233-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Saldías, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones del presente edicto. — Colonia Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-232-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la la junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos ereditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas; lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fíjándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Virginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-154-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Zulema Altarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria del presente mes. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-152-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue: al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomas-

set. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro. Escribano.
My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 24; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzagdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los

acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco, Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 .— Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Al mejor postor, en el garage calle Andes número 1410.

Automóvil "Stodart Dayton", padrón número 22748, matriculado con el número 3768.

El lunes 25 de Julio, a las 15 horas, remataré el mencionado coche, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección en autos "Osvaldo Spezia con Héctor R. Urioste".

Jl.16-228-v.jl.21.

ALEJANDRO FIOL SOLE

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Recinto números 326 y 328.

El sábado 30 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Magdalena Siniscalchi de Bianchi y otros, venta y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Alejandro Fiol Solé, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, empadronado el terreno con el número 3907, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesto, el terreno, de dos fracciones que se deslindan así, según los títulos: la primera mide en su frente al Norte sobre la calle Recinto 6 metros 13 milímetros, teniendo en dicho frente señaladas las puertas de los edificios con los números 326 y 328 (antes 91), entre las calles Alzáibar y Colón, por 39 metros de fondo hacia el mar, lindando por el Oeste con propiedad de Laureano Anaya; por el Sud, con el mar y terrenos públicos, y por el Este, con propiedad de Victoriana A. de Ramos. La segunda fracción se compone de 142 metros 87 milímetros, lindando: por el Norte, con los fondos de la finca del señor Héctor Anzoátegui; por el Sur, con Antonio Bastos; al Este, con Santiago Folle, y por el Oeste, con Garibaldi. Dichas fracciones, que están unidas, forman un polígono octagonal irregular que encierra una superficie de 356 metros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 03907, en la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, son por cuenta y cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor; 6.o Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-238-v.jl.30.

ANTONIO PAN

Remate de abandonos de Aduana, el jueves 21 del corriente y días subsiguientes, a las 13 horas.

En el depósito Detalles.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré, al mejor postor, cantidad de mercaderías de tienda, bazar, ferretería, almacén, farmacia, etc., etc. Hay también gran cantidad de artículos de electricidad, lámparas y aparatos eléctricos; 300 cascos de vino, 200 cajones de oporto y otra cantidad de diferentes bebidas. Los interesados pueden ver las mercaderías desde el 18 del corriente, de 14 a 16 horas, en el Depósito Detalle, frente al hangar número 1.

Para informes, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544, de 13 a 14 horas.

Teléfono: 179 (Cordón).

Jl.15-199-v.jl.21.

JOSE ALBERTO BARDIER

REMATE JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino).

De todas las existencias de la zapatería y talabartería "La Iris", de Miguel A. Seré y Cía., el 22 del corriente, a las 14 horas.

Compuesto de un surtido completo de zapatería, talabartería y los armazones, vidrieras, etc., etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Comercio de primer tuno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintidós del corriente, a las catorce horas y días siguientes, y en el local donde se encuentran, calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino), el rematador señor José Alberto Bardier, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías, muebles y demás existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 47 vuelta y siguientes de los autos caratulados "Miguel A. Seré y Cía., quiebra". Se previene: A) Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de los señores Miguel A. Seré y Cía.; D) Que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.13-168-v.jl.22.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Angel Colombo, Enrique Winie y sucesión Pedro Lamadrid", venderemos, al mejor postor, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas: trajes de militar, espada, correaje, camas, colchones, mesas de dibujante, cubiertos, loza, ropa surtida y demás muebles y mercaderías que estarán en exposición el día del remate, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Jl.12-159-v.jl.21.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 241 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.23.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edictos, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Na-

cional de Ahorros y Descuentos contra Uli-
ses C. Amaro, ejecución de hipoteca", se ha-
ce saber al público que el día tres de Agos-
to próximo, a las quince horas, en el vestí-
bulo de la Bolsa de Comercio, por interme-
dio del martillero don Francisco E. Lauz,
con asistencia del Alguacil y Actuario del
Juzgado, se venderán en remate almonela y
al mejor postor 'los siguientes bienes: 1.o
Una fracción de campo de pastoreo, con las
mejoras que contiene y le correspondan, si-
tuada en la 4.a sección del Departamento de
Florida, señalada en el plano respectivo con
la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239
metros 7.847 centímetros cuadrados, lindan-
do: por el Norte, con la sucesión de Grego-
rio Martínez Maciel; por el Sud, con el arro-
yo de Molles de Pescado; por el Este, con
el lote B, y por el Oeste, con doña Fran-
cisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de
campo, situada en el mismo paraje que la
anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.93f
metros cuadrados, que es parte de la frac-
ción D, a ubicarse dentro de estos límites.
por el Norte, com doña Francisca Pereyra;
por el Sud, con doña Avelina P. M. de Lu-
na; por el Este, con el lote C, y por el Oes-
te con el lote S. Se previene: 1.o Que el
mejor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta, en el acto de serle acep-
tada, a los efectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil; 2.o Que los gas-
tos de escrituración, cetificados, etc., serán
de cuenta del comprador; 3.o Que los títu-
los y demás antecedentes se encuentran en
esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número
423, de manifiesto y a disposición de los in-
teresados; 4.o Que respecto de la segunda
fracción referida, se venderá en los límites
señalados, pero estando sujeta a la forma
condicional que se impuso en la adjudica-
ción hecha a la heredera Isabel dos Santos
Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la
partición de bienes de don Florisbelo dos
Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y
los cuales derechos ejecutará el comprador;
5.o Se hace constar que se ha habilitado la
feria menor a los efectos de las publicacio-
nes. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy
G. Pereira, Actuario.
Por informes, ver al rematador, en la Bol-
sa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bol-
sa de Comercio.
Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536
metros.
Venta en dos lotes, según plano, con la
base de $ 48.00 la hectárea.
La venta se realizará de acuerdo con el
siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Sucesio-
nes de los cónyuges doctor Julán Quintana
y Josefa Escarza de Quintana, y desde fo-
jas 18 testamentaría Quillermo Quintana",
se hace saber al público que el día cua-
tro de Agosto próximo, a las quince horas,
en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por
intermedio de los martileros señores Ponce
de León y Dutra, con asistencia del Algua-
cil y Actuario del Juzgado, se venderán en
remate almoneda, y sobre la base de las
dos terceras partes de setenta y dos pesos
la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos
fracciones de campo con las poblaciones.
alambrados y demás mejoras que contienen
y les correspondan, situadas en la 6.a sec-
ción judicial del Departamento de Flores,
señaladas una con la letra H en el plano
del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de
1921, y que es parte de la fracción D del plano
que el mismo agrimensor levantó en Mayo y
Junio de 1910; y la otra con el número 1
del plano del agrimensor Darío Frugone de
Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son:
la primera se compone de 808 hectáreas 217
metros cuadrados, y tiene al Oeste una lí-
nea recta que la separa de campos de Julio
Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la
separa de la fracción I, y también, por for-
mar martillo, de la fracción que se deslin-
da en seguida y la sucesión Durán; al Es-
te, por una parte, la fracción siguiente, y
por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur,
una línea recta que la separa de campos de
doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la
segunda fracción se compone de 169 hec-
táreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al
Sur y Oeste, con la fracción H, antes des-
cripta; al Este, con Esneldo C. y Federico
D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y Ma-
ría E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo
con las poblaciones, alambrados y demás
mejoras que contienen y les correspondan,
situadas en el mismo paraje que las ante-
riores, señaladas: una con la letra I en el
plano del agrimensor Santiago Rivas de
Mayo de 1921, y que es la otra parte de la
fracción D del plano que el mismo agrimen-
sor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la
otra con la letra E del mismo plano de
Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910,
cuyas áreas y deslindes son: la primera se
compone de 845 hectáreas 3.772 metros cua-
drados, y tiene al Norte una línea recta, que
la separa de las fracciones de Margarita A.
de Escarza, Ramón de Escarza y la frac-
ción siguiente; al Sur, la fracción II, que
se describió anteriormente; al Este, la ca-
ñada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste,
Julio Mailhos; y la segunda fracción se com-
pone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadra-
dos, lindando: al Norte y Este, con el río
Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al
Oeste, con la fracción F del plano del agri-
mensor Rivas. Se previene: 1.o Que el me-
jor postor deberá consignar el diez por cien-
to de su oferta, en el acto de serle acep-
tada, a los efectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil; 2.o Que los gas-
tos y derechos de escrituración y certifica-
dos y la comisión del rematador serán de
cargo de los compradores; 3.o Que los tí-
tulos y demás antecedentes se encuentran en
esta Oficina Actuaria, calle Sarandí núme-
ro 423, de manifiesto y a disposición de los
interesados; 4.o Se hace constar que se ha
habilitado la feria menor a los efectos de
las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en
Bella Vista, sobre la Rambla Sud América,
calle Gil y la bahía.
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Juana
Benjamina Rabú de Eschbach contra la su-
cesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecu-
ción de hipoteca", se hace saber al público
que el día 28 del corriente mes de Julio, a
las quince horas, en el vestíbulo de la Bol-
sa de Comercio, por intermedio de los mar-
tilleros señores Gomensoro y Castells, con
asistencia del Alguacil y Actuario del Juzga-
do, se venderán en remate almoneda, en un
solo lote, y al mejor postor, los siguientes
bienes: Dos fracciones de terreno con las
mejoras que contengan y les correspondan,
situadas en el paraje conocido por "Oaserío
de los Negros", inmediatas a la Playa Ca-
purro, en este Departamento, señaladas en
el plano respectivo con las letras A y B,
compuesta la primera de 6.576 metros 42 de-
címetros cuadrados, teniendo 31 metros 60
centímetros de frente al Sud a la Rambla
Sud América; 153 metros de frente al Este,
por formar esquina, al Camino Gil; 54 me-
tros en el Norte, lindando con las barran-
cas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos
que fueron de don Daniel Zorrilla; y la frac-
ción B se compone de 2.270 metros 23 de-
címetros cuadrados, teniendo 37 metros 673
milímetros de frente al Norte a la Rambla
Sud América, que la separa de la fracción
A; 76 metros 60 centímetros de frente al
Este, por formar esquina al Camino Gil; 21
metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía,
y por el Oeste, linda con terrenos que fue-
ron de don Daniel Zorrilla, y después de la
Compañía Nacional de Crédito y Obras Pú-
blicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor
deberá consignar el diez por ciento de su
oferta, en el acto de serle aceptada, a los
efectos del artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos
de escrituración, certificados, impuesto uni-
versitario y demás serán de cargo del com-
prador; 3.o Que los títulos y demás ante-
cedentes se encuentran en esta Oficina Ac-
tuaria, calle Sarandí número 423, de mani-
fiesto y a disposición de los interesados;
4.o Se hace constar que se ha habilitado la
feria menor a los efectos de las publicacio-
nes y remate. — Montevideo, Julio 6 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con
el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Gregorio C. Latorre
contra Francisco de Paula Costa, ejecución
de hipoteca", se hace saber al público que
el día 24 del corriente Julio, a las 15 ho-
ras y 30, en el lugar de su ubicación, se va
a proceder a la venta en remate público, al
mejor postor, del siguiente bien: Un solar
de terreno con el edificio en él construído
y demás mejoras, situado en la manzana
número 256 de la novísima ciudad, de esta
Capital, compuesto de una superficie de 477
metros 39 decímetros, que se deslindan así:
10 metros 74 centímetros de frente al Oeste
a la calle Gaboto número 1164, entre Ca-
nelones y Maldonado, 11 metros 25 centí-
metros en la línea del fondo al Este, lin-
dando con Cifuentes; 46 metros 20 centí-
metros al Norte, lindando con el solar 8, y
42 metros 70 centímetros al Sud, lindando
con el solar 10. Este bien se halla aforado
para el pago del impuesto inmobiliario, se-
gún planilla número 15783, en la suma de
$ 7.000.00. Se previene: 1.o Que no se ad-
mitirá oferta que no supere al aforo men-
cionado; 2.o Que el mejor postor, en el ac-
to de serle aceptada su oferta, deberá con-
signar en poder del Actuario el diez por
ciento en garantía; 3.o Que los anteceden-
tes relativos se encuentran de manifiesto
en la Oficina Actuaria de este Juzgado, ca-
lle Sarandí número 466, a disposición de los
interesados; y 4.o Que a los efectos de esta
publicación ha sido habilitado el feriado me-
nor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Otros informes: calle Médanos 1608, de 13
a 15 horas.

Jl.7-100-v.jl.23.

ALMONEDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
de lo Civil e Intestados de primer turno,
doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en
los autos caratulados "Antonio Varela, su-
cesión", se hace saber al públiio que el día
10 de Agost• de 1921, a las 14 horas y 30,
y en las puertas del Juzgado, calle Rincón
número 472, se procederá por el Alguacil
del Juzgado, asistido del Actuario, y por in-
termedio de pregonero, a la venta en almo-
neda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos,
en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o
La séptima parte de un terreno con la fin-
ca en él construída, situado en la Villa de
Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial
del Departamento de Cerro Largo, manza-
na 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros
de frente al E. sobre la calle General Arti-
gas, por 42 metros 90 centímetros de fondo
sobre el río Yaguarón, lindando: por un cos-
tado, con la sucesión de Jaime Paradela, y
por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La sép-
tima parte de un solar de terreno con el
edificio que contiene, situado en la 18.a sec-
ción judicial de Montevideo, en la manzana
número 30 del pueblo de los Pocitos, com-
puesto de 10 metros 737 milímetros al N. E.
a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono,
por 45 metros 97 centímetros de fondo al
S. O., por donde linda con Francisco Piazzo,
Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez
y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con
Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pé-
rez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava par-
te de los solares que están dentro de los
límites generales siguientes (solares indi-
cados en autos), N., calle Solsona; S., calle
por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros;
E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli;
O., con Vicente Rodríguez; situados en el Bu-
ceo, décima sección de Montevideo, siendo
equivalente a 116 metros 46 centímetros cua-
drados la setenta ava parte del área total
de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec.
cuadrados. Se previene: 1.o Que el compra-
dor se obligará a respetar y cumplir las pro-
mesas de venta de los solares del Buceo
comprendidos en el área expresada, hechas
por el Banco Popular del Uruguay a nom-
bre de la firma Ricardo Acosta y Lara y
Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros;
2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez
por ciento de su oferta, a los efectos de lo
dipuesto en el artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se
hallan de manifiesto en esta Oficina y en el
Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los
antecedentes en la Oficina Actuaria a dis-
posición de los interesados, y que el fe-
riado ha sido habilitado para esta publica-
ción. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Pa-
tricio A. Pereira, Actuario

Jn.28-8088-v.ag.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)
Por disposición del suscripto, Juez de
Paz de la 20.a sección de Montevideo, re-
caída en los autos seguidos por la Dirección
General de Impuestos Directos, por cobro de
Contribución Inmobiliaria de las propiedades
empadronadas con los números 36025, 36026,
36027 y 36030, se hace público que el día
23 de Julio de 1921, de las diez horas a
las once horas, en la puerta de este Juzga-
do, calle Mariano Sagasta número 66, se
venderán, por intermedio del pregonero don
Arturo Fernández, asistido del Actuario es-
pecial don Nicolás Cotignola, sobre la base
de las dos terceras partes de su respectiva
tasación, los inmuebles siguientes: Padrón
36025: Se venderá a las diez horas el solar
de veinte metros sesenta y dos centímetros,
más o menos, frente al Oeste sobre la calle
Hilario Ascasubi; igual extensión al Este,
lindando con el padrón 36026, de propietario
desconocido; cuarenta y dos metros noventa
y cinco centímetros, más o menos, al Norte
sobre la calle Juan C. Molina, formando
esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual
extensión al Sud, en donde linda con Luisa
C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y
cinco metros cuadrados 6.290, más o menos,
ubicado en la manzana 5-29, solar número
1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de
doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y
nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cua-
drado. Padrón 36026: Se venderá a las diez
horas y veinte: solar de veintiún metros cua-
trocientos setenta y cinco, más o menos,
frente al Norte sobre la calle Juan C. Mo-
lina; igual extensión en el contrafrente
Sud, lindando con Pedro Passada; veinte me-
tros 616, más o menos, al Este y Oeste, lin-
dando, respectivamente, con los inmuebles
padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos
cuarenta y tres metros cuadrados, más o
menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo
Victoria. Solar número 2, tasado en la su-
ma de ciento treinta y dos pesos noventa
centésimos, o sean treinta centésimos el me-
tro cuadrado. Padrón 36027: A las diez ho-
ras 40, solar de veintiún metros cuatrocien-
tos setenta y cinco, más o menos, frente al
Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual

extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Mataojo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con Sucesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Laserre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la *misma* planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo muncipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener, cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista, así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste, calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-160-v.jl.28.

RAMON CALLORDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Pérez y Alvarez con Eulalio, Rudecindo y Pedro Meirana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta y nueve metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con don Máximo Muñoz; al Sureste, con sucesión Muñoz; al Nordeste, con camino vecinal en medio, con doña Juana Lalinde de Espinosa, y al Suroeste, con don Pedro Damián. Se hace constar: A) Que la referida fracción de campo ha sido aforada para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de $ 165.00 la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. —Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-239-v.ag.1.o

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el solar tres; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-161-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda a la tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, solar cinco; al Sud, el uno; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.9-125-v.jl.26.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Amengual y Cía., concordato preventivo", se hace saber que el día dieciocho de Agosto entrante a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Eduardo Pachiarotti, y del suscripto Actuario, procederá a la venta de las mercaderías y útiles que pertenecían a la extinguida firma comercial "Amengual y Cía.". Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-223-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el día trece de Agosto entrante, a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Arístides Ceballos. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-224-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se hace saber que el día seis de Agosto entrante, a las catorce horas, y días siguientes, en la casa que ocupaba el fallido Enrique Díaz, en Corrales, 5.a sección de este Departamento, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías y útiles pertenecientes al nombrado fallido. Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentra en la Oficina a mi cargo, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Delfina Casabella de Ronco, la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominada 'La Taberna". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos del caso a la misma casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —José Puyol.

Jl.16-226-v.ag.6.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.

Jl.16-214-v.ag.6.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quiebra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.

Jl.15-193-v.ag.5.

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.

Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Succo. — Antonio Rodríguez.

Jl.15-197-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. La Sociedad Anónima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.

Jl.15-196-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.

Jl.15-202-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.

Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.

Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimeinto denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.

Jl.13-182-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abonado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavallero. — Ramón Pons.

Jl.13-181-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Società Comerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho a hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Los sucriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitídose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para serles satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. —

Germán C. López Alfonso. — Jacobo Zigainovsky. Jl.9-120-v.jl.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández. Jl.9-128-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos. Jl.9-114-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor Herrán todo el activo y el demás pasivo que la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán. Jl.9-118-v.jl.29.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Penisular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino. Jl.9-129-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales. Jl.8-102-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Stemeri y Calomano. Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2392, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía. Jl.7-77-v.jl.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello. Jl.7-87-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto Durante. Jl.8-111-v.jl.28.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García. Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá. Jl.7-85-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma. Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466. Jl.7-99-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz. Jl.7-97-v.jl.27

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

—Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón. Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña. Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar. Jl.6-69-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama. Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intremdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes. Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli. Jl.6-67-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández. Jl.5-49-v.jl.25.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1616 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado. Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi. Jl.5-31-v.jl.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Riese
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavazza y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirsz y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrona de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raismignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaso Benito
Trisy Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsaumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. R.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecha Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirtz y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canzio
Oneto Miguel C.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Trisy Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Catsaumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921

7633-pte.108.

V. B.o: Cuñarro. Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano José V. Nogueira el 4 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "Barraca Alonso" giraba en esta plaza bajo la firma Alonso, Galarza y Cía, quedando a cargo de los socios colectivos Isidoro Valentín Alonso y José Galarza todo el activo y pasivo de la extinguida firma, y por otra escritura pasada en la propia fecha ante el escribano Nogueira los señores Isidoro Valentín Alonso y José Galarza constituyen nueva sociedad que seguirá con los mismos ramos de la anterior, y girará bajo la firma Alonso y Galarza. — Durazno, Junio 15 de 1921. —Isidoro Valentín Alonso. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Andrés Braidot las existencias de mi taller que en el ramo de plegados y vainillas tengo establecido en la calle San José número 1319. Los que se consideren con derecho pueden pasar por el domicilio del comprador, señor Braidot, calle San José número 1102, dentro del término de ley, para que se les reconozca sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eugenio O. Savignol. — A. Braidot.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mireo Becabac el comercio que tengo establecido, en los ramos de café y billar, en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Inglaterra número 423, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa de comercio. — Juan Clabaret.

Jn.29-8138-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.
Jl.5-60-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.
Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Piada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.
Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado, y que se refiere al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, quedando, por lo tanto, nuevamente el negocio a cargo de los señores Veira y Varela. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Veira y Varela. — Juan Gelós. — Antonio Varela.
Jn.29-8140-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.
Jl.2-26-v.jl.23.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.
Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.
Jl.1.o-6-v.jl.21.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.
Jl.2-15-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me corresponden en la panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.
Jl.2-14-v.jl.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Andrés, Juan Angel y José María Galli mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo establecida en esta villa, en la calle Rivera números 69 y 71, esquina Tacuarembó, en cuya casa deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días para serle pagado el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 27 de 1921. — Juan B. Triulzi.
Jn.30-8170-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1793, de esta ciudad esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, quedando el negocio a cargo del socio don Domingo Novoa y desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Domingo Novoa. — José Rodríguez.
Jn.29-8139-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me corresponda en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.
Jun.25-8095-v.jul.25.

Avisos del día

Escribania de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos como por la forma en que las mercaderías fueron desembarcadas, se evidencia que el sumariado Valdemar Hansen incurrió en la infracción definida por el artículo 7.o, inciso E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Valdemar Hansen, las que serán entregadas al empleado aprehensor, previo pago de los derechos correspondientes, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 8 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en las Divisiones de Resguardos y Despachos y Liquidaciones; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado, y en oportunidad remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Jl.19-262-v.jl.19.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron secuestrados, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, esta Dirección General, teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o de la mencionada ley, 280, 284, y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, resuelve: Declarar el comiso de los trece pares de medias que le fueron secuestrados a Héctor López, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 vuelta y 9, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado y remítase, en oportunamente con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1912, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Jl.19-261-v.jl.19.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Vista esta causa, seguida contra el sujeto Alberto Albela, por intento de contrabando, denunciado por el marinero José G. Villafañe, y teniendo en cuenta que de autos resuelta plenamente probado el delito que se le imputa al acusado (parte de fojas 1.a, y declaración de fojas 1.a vuelta y siguientes y 4), y que estas circunstancias concurren a identificar el caso definido por el artículo 7.o, inciso D de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y de acuerdo con el artículo 8.o del mismo cuerpo de leyes, se resuelve. 1.o Declarar el comiso de las cosas encontradas a Albela, que se entregarán a Villafañe, de acuerdo con el artículo 286 del Reglamento General de Aduanas y Resguardos; 2.o Imponer a Albela una multa igual al valor de las cosas decomisadas (liquidación de fojas 5 y vuelta); 3.o Por Escribanía saque testimonio, en oportunidad, de la presente, y se remita con oficio al Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno; 4.o Imponer al sumariado el pago de las costas causadas; y 5.o Que se haga saber, y una vez ejecutoriada y cumplida, se publique la presente en el "Diario Oficial" con cargo a costas

y que se archive el sumario. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.19-260-v.jl.19.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cuatro impermeables que le fueron secuestrados a Antonio Bernal, y las otras personas que fueron contenidas con él, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 9 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa a los empleados aprehensores, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.19-259-v.jl.19.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO

Se hace saber que el artículo 3.o reglamentario dispone que, además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente deberá expresarse también, en carácteres visibles, la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que las expresiones "día" y "mes" queden sobre el timbre sin traspasar sus bordes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes, origina la infracción que pena el inciso 4.o del artículo 51. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Dirección General.

Jl.19-263-v.jl.23.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9036

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baldwin Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

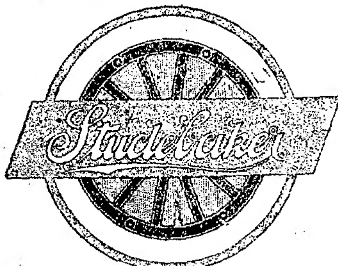
HOWARD

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-242-v.ag.2.

ACTA N.o 9033

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de Detroit y South Ben, Estados de Michigan e Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-240-v.ag.2.

ACTA N.o 9035

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 52.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-241-v.ag.2.

ACTA N.o 9037

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

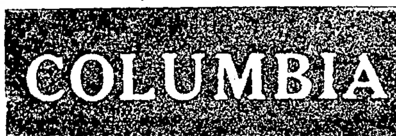


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-243-v.ag.2.

ACTA N.o 9040

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Columbia Graphophone Manufacturing Company, de Bridgeport (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-244-v.ag.2.

ACTA N.o 9041

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.), de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-245-v.ag.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones eléctricas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos F. Bocage.

Jl.19-264-v.ag.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de la siguiente medida: 3 m. 50 x 0 m. 07 x 0 m. 05, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en pliego cerrado, se recibirán en la oficina licitante el 20 de Julio, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados.

Se previene que la licitación se celebrará con el número de proponentes que concurran, y que no se admitirá ninguna propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Departamental, que acredite el depósito de cien pesos que exige el pliego como garantía de seriedad.

La Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar todo o parte de la oferta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. — Héctor Brito, Secretario "ad-hoc".

Jl.19-258-v.jl.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 1480, y doña CARMEN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALIÑO, de nacionalidad español, de cuarenta y nueve años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1459, y doña ANGELA VALLE, de nacionalidad italiana, de 65 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DEGIORGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña ELVIRA NAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pernas número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ELISEO ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Miñones, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 150, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arabejo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ALFREDO GHUIETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña ANGELA ROSA FUINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARREIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lavalleja número 1980, y doña JOSEFA VARELA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión sirviente, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANFILOQUIO TERRA, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Magallanes número 1260, y doña DOROTEA MARGARITA MAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124 (5.a sección), y doña ROSA CARIVIDON, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-157-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-158-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don José Ramón Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-252-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Zuluaga o Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-253-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Leticia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-254-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Macella de Carella ó Pascuallina, o Pascuala Macellaro o Masia, Pascuallina, o Pascuala Macellaro o Mascela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-255-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente ... años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-251-v.ag.8.

ANTONIO SUAREZ FAUQUE

JUDICIAL

Una preciosa casa esquina con frentes a las calles Soriano y Médanos (asfaltadas). A 50 metros del futuro Palacio Municipal, próxima a la Avenida 18 de Julio.

El jueves 4 de Agosto de 1921, a las 15 horas y 30.

Procederé a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julio Baroffio contra Dolores Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el día 4 de Agosto entrante, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Suárez Fauqué, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor don Demetrio Isola con el número tres de la manzana ciento setenta de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos treinta y seis metros quince decímetros, teniendo diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está designada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos cincuenta y tres; por veintiún metros cincuenta y ocho decímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Médanos, lindando por dicho fondo al Norte con don Aquiles y don Cayetano Ricci, y por el Este con don Manuel del Castillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor deberá abonar por comisión al rematador el uno por ciento del precio licitado; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son también de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos: oficina del martillero, Misiones 1430. Teléfono: 1845 (Central). Jl.19-250-v.ag.4.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el primero de Agosto próximo, a las catorce horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Hadfield Jacks Patent Sire R. Sole Makers, 114 R.", otra trituradora y accesorios, marca "Marden", un motor viejo, marca "Clayton", mil quinientos metros vía "Copel", un galpón de zinc, depósito de maquinarias, una casille de madera, techo de zinc, una pieza y cocina de zinc, aquélla forrada de madera por dentro, quince cambios o desvíos marla "Coppel", un muelle de madera y accesorios, un novillo, dos yeguas, un caballo y un mulo, todo lo que, en total, ha sido tasado en la suma de cinco mil doscientos noventa pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Junio 22 de 1921. —Miguel Federico, Juez de Paz. Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial

que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo). — Américo Campanella.

Jl.19-249-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez.

Jl.19-257-v.ag.8.

Imprenta Nacional